

Contestación AP 2021 - 0212 Bavaria & CIA S.C.A.

□

El remitente del mensaje ha solicitado confirmación de lectura. Para enviar una confirmación, [haga clic aquí](#).

Notificaciones <notificaciones@ab-inbev.com>

Lun 2/08/2021 2:43 PM

Bogotá, D.C., 2 de agosto de 2021

DOCTORA

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ

JUZGADO DIEICISEIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO

ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CIUDAD

REF.: ACCIÓN POPULAR

PROCESO N°: 2021 – 0212.

ACCIONANTE: LUIS ALFREDO CUADROS RODRÍGUEZ

ACCIONADOS: BAVARIA & CIA S.C.A, LINIO COLOMBIA S.A.S.

Estimada.

Además de saludarle y desear que todo esté bien, adjunto a la presente encontrará memorial junto con sus anexos por medio del cual damos respuesta a la demanda de la referencia.

A la par, remitimos el presente a las demás partes procesales.

Para efectos de notificaciones, requerimientos y demás fines que estime pertinentes, por favor remitirlas a la dirección electrónica notificaciones@ab-inbev.com

Cordialmente,

BAVARIA & CIA S.C.A



Bogotá, D.C., 2 de agosto de 2021

DOCTORA

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ

JUZGADO DIEICISEIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO

ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CIUDAD

REF.: ACCIÓN POPULAR

PROCESO N°: 2021 – 0212.

ACCIONANTE: LUIS ALFREDO CUADROS RODRÍGUEZ

ACCIONADOS: BAVARIA & CIA S.C.A, LINIO COLOMBIA S.A.S.

CARLOS ALFONSO RUEDA ARDILA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.019.046.352 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional N° 272.523 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en este acto como representante para fines judiciales y administrativos de la sociedad **BAVARIA & CIA S.C.A.**, tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal que allego junto a la presente, **DOY CONTESTACIÓN DENTRO DEL TÉRMINO DE LA DEMANDA INTERPUESTA EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA**, de la siguiente manera:

I. FRENTE A LOS HECHOS

HECHO PRIMERO: No me consta.

HECHO SEGUNDO: Es parcialmente cierto, pues el objeto social de BAVARIA & CIA S.C.A (en adelante Bavaria) es mucho más amplio e involucra otro tipo de actividades.

HECHO TERCERO: Es parcialmente cierto, pues el objeto social de Bavaria es mucho más amplio e involucra otro tipo de actividades.

HECHO CUARTO: Es parcialmente cierto y aclaro. El producto cerveza BUDWEISER cuenta con Registro Sanitario INVIMA N° 2017L-0008912, otorgado en la modalidad de elaborar y vender y el producto marca CERVEZA CORONA cuenta con Registro Sanitario INVIMA N° 2019L-0009826 en la modalidad de elaborar y vender. En todas y cada una de las etiquetas, tal y como lo puede corroborar el Despacho de los actos administrativos aportados, específicamente el que hace referencia a la autorización de unas etiquetas del producto en mención, se podrá verificar la inclusión de estas advertencias obligatorias (*Resolución N° 2017034534 de 22 de agosto de 2017 expedida por el INVIMA, por medio de la cual se concede registro sanitario al producto cerveza Budweiser; Resolución N° 20190227756 de 5 de julio de 2019 expedida del INVIMA, por medio de la cual se autoriza entre otras el rotulado de unas etiquetas y copia simple de la Resolución N° 2019035351 de 14 de agosto de 2019 expedida por el INVIMA, por medio de la cual se modifica la Resolución N° 2019003199 de 4 de febrero de 2019 por*



la cual se concedió Registro Sanitario N° INVIMA 2019L-0009826 del producto marca CORONA en la modalidad de elaborar y vender y se autorizó entre otras el rotulado de unas etiquetas).

Al igual que en todos los productos cerveceros elaborados por Bavaria, donde se inscriben y declaran las leyendas “PROHÍBESE EL EXPENDIO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES A MENORES DE EDAD” y “EL EXCESO DE ALCOHOL ES PERJUDICIAL PARA LA SALUD”, de conformidad con lo establecido en la Ley 30 de 1986 y la Ley 124 de 1994.

En tal sentido y de conformidad a lo expuesto por el accionante, Bavaria da cabal cumplimiento a lo normado, y respecto del establecimiento de comercio de la CADENA COMERCIAL OXXO COLOMBIA S.A.S., es preciso aclarar Bavaria no ejerce dominio alguno.

HECHO QUINTO: No me consta y aclaro. Las leyendas sanitarias de ley son “EL EXCESO DE ALCOHOL ES PERJUDICIAL PARA LA SALUD” y “PROHÍBASE EL EXPENDIO DE BEEBIDAS EMBRIAGANTES A MENORES DE EDAD”.

HECHO SEXTO: No es cierto. Si bien las advertencias legales exigidas por la normativa tienen como fin informar al consumidor sobre los efectos nocivos del alcohol y la prohibición de su venta a menores de edad, no por ello puede concluirse que su omisión promueva el consumo excesivo de esta bebida o que induzca a los menores a su ingesta.

HECHO SÉPTIMO: No es cierto y aclaro. Bavaria es rigurosa en el cumplimiento de sus obligaciones legales, en especial, las relativas a la publicidad de bebidas alcohólicas. Además, posee una política interna de autorregulación que es estrictamente aplicada a nivel nacional y supervisada por un Comité de Cumplimiento de Comunicación Comercial, conformado por profesionales de las diferentes áreas de la compañía (mercadeo, jurídica, desarrollo sostenible, entre otros). Este comité evalúa, aprueba o rechaza semanalmente cada uno de los elementos publicitarios que serán utilizados por la sociedad para promocionar sus productos, teniendo como referente no sólo la normativa sanitaria y de protección al consumidor, sino también un código de conducta que, en muchos casos, es más estricto que la propia legislación.

A la par, Bavaria en todas y cada una de las publicidades de productos cerveceros cuyo control ostenta, esto es, en cuanto a su producción, diagramación y emisión, realiza la declaración de las leyendas “PROHÍBASE EL EXPENDIO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES A MENORES DE EDAD” y “EL EXCESO DE ALCOHOL ES PERJUDICIAL PARA LA SALUD”.

HECHO OCTAVO: No me consta. Se trata de una apreciación subjetiva de la cual no es clara su redacción; “(...) he interpuesto la presente acción popular para defender el consumo de bebidas embriagantes a los menores de edad (...)”, es claramente identificable el objeto perseguido por el actor popular, los cuales se encuentran motivados única y exclusivamente por fines económicos (reconocimiento de costas) y no por el contrario a propender por la defensa de los derechos colectivos.

II. FRENTE A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones del accionante, dado que la vulneración a los derechos colectivos de los consumidores, a la seguridad y la salubridad públicas y al desarrollo armónico e integral de los niños, es inexistente. Para el efecto propongo las siguientes:



EXCEPCIONES DE MÉRITO

A. FALTA DE LEGITIMACIÓN POR PASIVA.

Señala la Ley 472 de 1998, en su artículo 14 sobre el particular lo siguiente:

Art. 14.- PERSONAS CONTRA QUIENES SE DIRIGE LA ACCION. *La Acción Popular se dirigirá contra el particular, persona natural o jurídica, o la autoridad pública cuya actuación u omisión se considere que amenaza, viola o ha violado el derecho o interés colectivo. En caso de existir la vulneración o amenaza y se desconozcan los responsables, corresponderá al juez determinarlos.*

Teniendo en cuenta lo anterior es evidente que la persona jurídica contra la cual se debe dirigir la acción popular es quien se considere que amenaza, viola o ha violado el derecho o interés colectivo.

Del mismo modo y de acuerdo con lo solicitado por el accionante en sus pretensiones, se puede deducir acertadamente que lo querido por éste con relación a la APP de Linio que contiene las piezas objeto de reproche no tiene asidero, toda vez que las mismas no son propiedad de **BAVARIA & CIA S.C.A., (EN ADELANTE BAVARIA)** y no se ejerció control alguno sobre estas en cuanto a su producción, diagramación y emisión. Por tal motivo la acción debió dirigirse exclusivamente contra la persona que tiene las facultades antes señaladas, esto es, la **SOCIEDAD LINIO COLOMBIA S.A.S.**

Dentro del giro ordinario de los negocios de **BAVARIA**, la publicidad objeto de investigación no fue planeada, ni ordenada por mi representada, y por lo tanto le corresponde al propietario de la pieza publicitaria la decisión unilateral de ordenar las condiciones de forma y fondo que llevará la publicidad. En tal sentido, asume su responsabilidad desde el momento mismo en que presenta al público las distintas piezas, específicamente en la información suministrada al consumidor.

Como lo puede verificar el Despacho, del Certificado de Existencia y Representación Legal de **BAVARIA**, dentro del mismo no existe actividad que se relacione con el manejo de medio publicitario alguno, ni mucho menos que la sociedad **LINIO COLOMBIA S.A.S.**, sea subordinada o subsidiaria de mi representada o se ejerza sobre esta alguna situación de control.

Para el caso en particular, el actor interpone la acción popular contra **BAVARIA**, argumentando la violación a los derechos colectivos a la seguridad y salud pública y a los derechos de los consumidores y usuarios. Como lo puede observar el Despacho del material probatorio aportado, mi representada no tiene vinculación directa o indirecta con el petitum de la demanda, toda vez que no elaboró, diseño, diagramó o expuso las piezas publicitarias objeto de la presente acción popular, razones por las cuales, **debe ser desvinculada de la demanda y liberada de toda responsabilidad con ocasión de la presentación de la misma.**

En ese orden de ideas, la Sección Segunda del Juzgado Veintitrés (23) Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá, en Auto de 28 de julio de 2021 expuso:

*En el asunto de la referencia la parte accionante indica como accionados **LINIO COLOMBIA S.A.S.**, la **INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS** y **BAVARIA Y CIA S.C.A.** Sin embargo, al analizar el escrito de demanda, **tanto los hechos como las pretensiones que se plantean, observa el despacho que el hecho generador de vulneración de los derechos colectivos** a la seguridad y salubridad pública y los derechos de los*



consumidores expresamente señalados en los literales g y n del artículo 4 de la Ley 472 de 1998, así como los derechos de los menores de edad a la salud y a la protección de estos para garantizar su desarrollo armónico e integral al violar normas de publicidad e información sobre bebidas alcohólicas contemplada en la Ley 124 de 1994, surgen en la aplicación (APP) de LINIO para celulares y su página de internet LINIO.COM, en donde se promocionan artículos de consumo masivo como alimentos y bebidas, en este caso en específico bebidas alcohólicas sin dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 124 de 1994.

De lo expresado por el actor popular, se evidencia que aunque señala como demandados a la INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS y BAVARIA Y CIA S.C.A., no refiere actuaciones relativas a dichas empresas que generen vulneración de derechos colectivos, en tanto, la omisión de a la Ley 124 de 1994 se presenta en la en la aplicación (APP) de LINIO para celulares y su página de internet LINIO.COM, no solo para los productos ofrecidos por la INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS y BAVARIA Y CIA S.C.A., si no para la totalidad de las bebidas alcohólicas que se comercializan en LINIO COLOMBIA S.A.S. (Negrilla y subraya fuera de texto)

A la par y como precedente judicial, vale la pena destacar que al interior del fallo de segunda instancia de la acción popular N° 2016 - 204, la cual es identifica con la actual, en algunas de sus partes y el objeto de controversia (presunta ausencia de leyendas legales), en sentencia escrita del 13 de septiembre de 2019, el Juzgado 21 Civil del Circuito de Bogotá, resolvió declarar probada la excepción de falta de legitimación en la causa respecto de Bavaria, debido a que “la responsabilidad no es del anunciante Bavaria, sino del medio de comunicación (SOHO de propiedad de Semana)”. (Negrillas fuera de texto). Decisión que fue ratificada por la sentencia de segunda instancia del 16 de enero de dos mil veinte (2020), proferida por la sala Séptima Civil de Decisión del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá (M.P. Manuel Alfonso Zamudio Mora).

B. NADIE ESTÁ OBLIGADO A LO IMPOSIBLE (AD IMPOSSIBILIA NEMO TENERTUR)

Señala el accionante una presunta “*evidencia de responsabilidad que le asiste a titulares de registros sanitarios, productores y comercializadores de bebidas alcohólicas de dar cumplimiento, en todo momento, a las normas vigentes en materia de publicidad y, en consecuencia, cualquier transgresión a las mismas y los efectos que tal conducta tenga sobre la salud de la población, serán responsabilidad de estos y en el mismo sentido, de las autoridades que omitieron su deber de ejercer acciones de vigilancia*”, respecto a ello, valga aclarar que si bien tal afirmación parte de una premisa veraz, no es menos cierto que a la misma le asiste una limitante, en el entendido que bajo el principio universal de derecho (*Ad Impossibilia Nemo Tenertur*) NADIE ESTÁ OBLIGADO A LO IMPOSIBLE¹, las obligaciones, independiente de donde surjan, carecen de absolutos respecto a su cumplimiento.

Bajo esa tesitura, el artículo 1532 del Código Civil Colombiano refiere respecto a la imposibilidad física de las condiciones positivas de las obligaciones, lo siguiente:

ARTICULO 1532. POSIBILIDAD Y MORALIDAD DE LAS CONDICIONES POSITIVAS. *La condición positiva debe ser física y moralmente posible. Es físicamente imposible la que es contraria a*

¹ Colombia, Rama Judicial del Poder Público, Corte Suprema de Justicia - Sala de Casación Penal (en lo sucesivo CSJ-Penal), providencia del 18 de agosto de 2010, Rad. 33509, M. P. Jorge Luis Quintero Milanés y Julio Enrique Socha Salamanca.



las leyes de la naturaleza física; y moralmente imposible la que consiste en un hecho prohibido por las leyes, o es opuesta a las buenas costumbres o al orden público. Se mirarán también como imposibles las que están concebidas en términos ininteligibles. (Negrilla y subraya fuera de texto)

Nótese como de forma clara y expresa se esboza que aquellas obligaciones sujetas a condiciones que sean contrarias a las leyes de la naturaleza física, se entienden como físicamente imposibles de honrar. De lo anterior se colige, la imposibilidad física que le asiste a mi representada de estar al pendiente de toda la cadena de comercialización, más cuando la dinámica de oferta y demanda involucra a miles de terceros sobre los cuales Bavaria no ejerce control alguno.

En ese sentido, la jurisprudencia constitucional², penal, civil y administrativa, ha reconocido en este principio jurídico, un límite respecto a escenarios donde es físicamente imposible dar cabal cumplimiento al presunto deber ser:

*"(...) al analizar si el decreto de alimentos provisionales del menor en el proceso judicial requería la aportación de prueba siquiera sumaria de la capacidad económica del demandado, **calificó como "PRINCIPIO JURÍDICO MILENARIO" el hecho de que nadie está obligado a lo imposible (ad impossibilia nemo tenetur)**, refiriendo que "una de las condiciones para el reconocimiento del derecho de alimentos es la capacidad económica del demandado. Si por cualquier circunstancia éste carece de ella, esto es, no percibe ingresos económicos, no es posible imponerle la obligación".*

En esa misma línea, el doctrinante Luis Javier Moreno Ortiz señala respecto a este principio:

*"Si lo imposible no puede ser, resulta obvio que deber serlo o deber hacerlo tampoco puede ser. De ahí que, como hace mucho tiempo sentenciaron los antiguos: **nadie está (o puede estar) obligado a lo imposible**. Por firme y fuerte que sea el poder, o por legítimo o correcto que se estime su ejercicio, o por cualquier otra consideración dada o por dar, **siempre acaba destruyéndose cuando se topa con el infranqueable obstáculo de los límites de la posibilidad**. El poder se torna impotente (y absurdo) cuando aspira a lo imposible".* (Negrilla y subraya fuera de texto).

Luego entonces, encontramos que la obligación a cargo de Bavaria respecto a incorporar las leyendas sanitarias; se encuentra plenamente honrada, pues la compañía en todas y cada una de las publicidades de productos cerveceros cuyo control ostenta, esto es, en cuanto a su producción, diagramación y emisión, realiza la declaración de las leyendas "PROHÍBASE EL EXPENDIO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES A MENORES DE EDAD" y "EL EXCESO DE ALCOHOL ES PERJUDICIAL PARA LA SALUD".

C. AUSENCIA DE LOS PRESUPUESTOS SUSTANCIALES PARA LA PROSPERIDAD DE LA ACCIÓN POPULAR

Del material probatorio que reposa en el expediente, se concluye claramente que el actor popular no logró establecer todos los presupuestos esenciales para la prosperidad de la acción popular. Sobre el particular, la Sección Primera del Consejo de Estado, en sentencia del 23 de mayo de 2013, radicación 15001-23-31-000-2010-01166-01(AP), dijo lo siguiente:

² Sentencias C-010/03, M. P. Clara Inés Vargas Hernández; T-875/10, M. P. Humberto Antonio Sierra Porto, y T-062A/11, M. P. Mauricio González Cuervo.



“La prosperidad de la acción popular depende, según ha sido establecido por la jurisprudencia, de la verificación de los siguientes supuestos sustanciales en el caso concreto: a) una acción u omisión de la parte demandada; b) un daño contingente, peligro, amenaza, vulneración o agravio de derechos o intereses colectivos, distinto de aquél que proviene de todo riesgo normal generado por la actividad humana; y, c) una relación de causalidad entre la acción u omisión y la señalada afectación de tales derechos e intereses [...]”

La concurrencia de todos y cada uno de los mencionados presupuestos es requisito indispensable para que exista un fallo estimatorio, de modo que, si faltare alguno de ellos, no podrá declararse responsable al demandado por la presunta amenaza o vulneración a los derechos e intereses colectivos.

En este caso en particular, el actor popular no acreditó el segundo de dichos elementos, esto es, la afectación concreta que sufrieron los derechos colectivos de los consumidores, el derecho a la seguridad y a la salubridad pública y el derecho al desarrollo armónico e integral de los menores.

Sobre este punto, la jurisprudencia de la jurisdicción contencioso administrativa ha sostenido que:

“[...] la Sala considera importante anotar, que la acción popular no está diseñada para acudir a ella ante cualquier violación de la ley, irregularidad o disfunción que se presente ya sea en el ámbito público o privado. Por el contrario, como se indicó al inicio de estas consideraciones, la acción popular tiene un papel preventivo y/o remedial de protección de derechos e intereses colectivos, cuando quiera que éstos se ven amenazados o están siendo vulnerados, pero en uno y otro evento, tanto la amenaza como la vulneración, según el caso, deben ser reales y no hipotéticas, directas, inminentes, concretas y actuales, de manera tal que en realidad se perciba la potencialidad de violación del derecho colectivo o la verificación del mismo, aspectos todos que deben ser debidamente demostrados por el actor popular, quien conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 472 de 1998, tiene la carga de la prueba³.”(Subrayado y negrilla fuera de texto)

No se encuentra demostrado entonces cuáles fueron esas amenazas o vulneraciones reales, directas e inminentes que sufrieron los derechos e intereses colectivos invocados por el actor ante las presuntas omisiones. No hay prueba si quiera sumaria de una presunta transgresión administrativa en materia sanitaria ni una afectación a la colectividad o que se hayan visto amenazados sus derechos de tal forma que se justifique la intervención del juez, con el fin de tomar medidas preventivas o remediales que eviten o hagan cesar el daño.

Por todas estas razones, se solicita declarar la improcedencia de la acción y eximir en el presente caso a la sociedad Bavaria de toda responsabilidad por la presunta vulneración a los derechos colectivos de los consumidores, el derecho a la seguridad y a la salubridad pública y el derecho al desarrollo armónico e integral de los menores de edad.

De otro lado, como parte de la acción incoada, cita el actor la presunta trasgresión administrativa del artículo 61 del Decreto 3192 de 1983, el cual esboza que *toda publicidad o información al público sobre bebidas alcohólicas, requiere aprobación de la División de vigilancia de Productos Bioquímicos*

³ Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo, sección primera. Sentencia del 18 de abril de 2007. Rad. 41001-23-31-000-2004-00425-01(AP). C.P.: Rafael Ostau De Lafont Pianeta.



del Ministerio de Salud, la cual se tramitará una vez obtenido el registro sanitario. Es de aclarar al actor que esta división nunca fue creada y dadas las nuevas regulaciones en materia publicitaria, el artículo 61 del Decreto 3192 de 1983 **se encuentra derogado de forma expresa** por el artículo 96 del Decreto 1686 de 2012.

En esa misma línea, el accionante pretende ilustrar una presunta omisión administrativa por el presunto incumplimiento de dos disposiciones legales que no se encuentran vigentes, estas son, el Decreto 1290 de 1994 y el Decreto 211 de 2004, ambos derogados por el artículo 33 del Decreto 2078 de 2012.

Conforme lo antes expuesto, es dable concluir la ausencia de presupuesto sustancial, ya que no se configuró omisión alguna y mucho menos un daño o agravio a los derechos e intereses colectivos por parte de mi representada.

D. CARENCIA ACTUAL DE OBJETO: INEXISTENCIA DE LA CONDUCTA QUE AMENACE O VULNERE EL DERECHO COLECTIVO

El artículo segundo de la Ley 472 de 1998 define las acciones populares en los siguientes términos:

Art. 2.- ACCIONES POPULARES. *Son los medios procesales para la protección de los derechos e intereses colectivos. Las acciones populares se ejercen para evitar el daño contingente, hacer cesar el peligro, la amenaza, la vulneración o agravio sobre los derechos e intereses colectivos, o restituir las cosas a su estado anterior cuando fuere posible.*

De otro lado, la misma norma señala en su artículo noveno:

Art. 9.- PROCEDENCIA DE LAS ACCIONES POPULARES. *Las acciones populares proceden contra toda acción u omisión de las autoridades públicas o de los particulares, que hayan violado o amenacen violar los derechos e intereses colectivos.*

De lo anterior se concluye que la finalidad o el “por qué” de las acciones populares es la protección de los derechos e intereses colectivos, y que su objeto o el “para qué” cumple una triple función: i.- preventiva (evitar el daño contingente); ii.- suspensiva (hacer cesar el peligro, la amenaza, vulneración o agravio); y iii.- restaurativa (restituir las cosas a su estado anterior).

En este orden de ideas, y tal como lo sostuvo la Sección Primera del Consejo de Estado, en sentencia proferida el 25 de agosto de 2016 (Rad: 08001-23-33-000-2013-00118-01-AP), M.P. Roberto Augusto Serrato Valdés:

“(…) la orden de proteger los derechos colectivos supone la existencia de las circunstancias que los amenazan o vulneran; pues si éstas han desaparecido, desaparece también la causa que da lugar a dicha protección. No es posible hacer cesar la amenaza o vulneración de un derecho colectivo, si éstas han dejado de existir; tampoco lo es restituir las cosas al estado anterior, en tanto que, la ausencia de dichas circunstancias, supone, precisamente, que las cosas volvieron a su estado anterior sin necesidad de la orden judicial. (Negrilla y subraya fuera de texto)



Así como la prosperidad de las pretensiones en una acción popular depende de lo acreditado por la parte demandante en el proceso, la orden de proteger los derechos colectivos sólo puede proferirse cuando, al momento de dictar sentencia, subsisten las circunstancias, que a juicio de los actores, vulneran o amenazan tales derechos, pues de lo contrario el fundamento fáctico y jurídico de dicha orden judicial habría desaparecido, y su objeto -que es, precisamente, la protección de los derechos colectivos- ya se habría logrado, generándose, de esta manera, una sustracción de materia .

Siendo ello así, si en el curso del proceso desaparecen las circunstancias que amenazan o vulneran el derecho colectivo, no es posible ordenar su protección en la sentencia, pues tal decisión sería inocua y alejada de la realidad”.

De otro lado, la Sección Primera respecto del mismo asunto, ha señalado lo siguiente:

“(...) la carencia de objeto por haberse superado el hecho vulnerador que originó la acción, se da cuando se comprueba **que entre la presentación de ésta y el momento de dictar el fallo cesó la amenaza o vulneración del derecho cuya protección se había solicitado** y, en tal circunstancia, ya no será necesaria la orden de protección, pero en todo caso, **debe el juez declarar que la mencionada amenaza o vulneración existió pero desapareció**”.

En consecuencia, en el evento en que cese la vulneración del derecho colectivo como consecuencia del ejercicio de la acción popular, no resulta procedente denegar de plano las pretensiones, sino que, por el contrario, el juez de conocimiento deberá declarar la vulneración de los derechos colectivos y precisar que se puso fin a la transgresión del derecho colectivo cuyo amparo se perseguía.”

Como se advierte, cuando entre el momento de la presentación de la acción popular y el momento de dictarse el fallo, se acredita que han cesado las circunstancias que amenazan o vulneran los derechos colectivos, no hay lugar a impartir orden alguna, en el entendido que el daño o amenaza ha cesado”. (Subrayado de la Sala).

Lo que significa que la acción popular pierde su objeto y finalidad, cuando desaparece la conducta que pueda amenazar o vulnerar el derecho colectivo que se pretende proteger, puesto que nada podría ordenar el juez en tal evento.

“Y es que el artículo 34 de la Ley 472 de 1998 en materia de acciones populares indica respecto de la sentencia que en ella se podrán dar órdenes de hacer o de no hacer, lo que implica que se requiere que la **conducta de amenaza o de vulneración persista**. De no tener realidad para ese momento ¿qué podría ordenarse hacer o no hacer según el caso? Las explicaciones anteriores también sirven para desestimar los argumentos del impugnante en cuanto a que el fallo apelado omitió pronunciarse sobre el responsable de la vulneración del interés colectivo y las ordenes de desmonte de los elementos de publicidad cuestionados, por lo que ya se explicó: para ese momento habían cesado las conductas públicas y privada de amenaza y vulneración al citado derecho colectivo. **Se recaba que cualquiera medida de cautela, administrativa o judicial, requiere que al momento de decidir estén vivos los supuestos de hecho que dan lugar a librarla; si han desaparecido esos hechos la medida solicitada no tiene objeto y, por lo tanto, hay lugar a denegarla**”. (Subrayado y negrilla fuera de texto)

⁴ Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo, sección tercera. Sentencia del 06 de diciembre de 2001. Rad. 25000-23-24-000-2001-9215-01(AP-284). C.P.: María Elena Giraldo Gómez.



Así las cosas, y en la medida que las piezas publicitarias objeto de discusión cuentan con las leyendas sanitarias, no hay en la actualidad vulneración o amenaza alguna a los derechos colectivos de los consumidores, a la seguridad y la salubridad públicas o al desarrollo armónico e integral de los menores. Por lo anterior, se solicita declarar la carencia actual de objeto de la acción popular y denegar las pretensiones del accionante por tratarse de un hecho superado.

E. IMPROCEDENCIA DEL PAGO DEL INCENTIVO

En relación con el incentivo solicitado por el actor popular, con fundamento en los artículos 1005 y 2360 del Código Civil, dicha solicitud resulta improcedente, toda vez que el presente caso no versa sobre la demolición o enmendadura de una construcción, ni tampoco hay lugar al resarcimiento de un daño sufrido, como lo exige el supuesto de hecho de la primera de las normas invocadas.

Sobre este punto y en relación con la procedencia del incentivo cuando existe hecho superado, el Consejo de Estado ha manifestado que:

“En tratándose del hecho superado o de la carencia de objeto ocurridas en el curso del trámite de la acción popular [...] procede el reconocimiento del incentivo económico para el demandante, si se establece que el restablecimiento del derecho colectivo amenazado o vulnerado se produjo con ocasión de la intervención del actor popular [...]. Con todo, es pertinente precisar que para que proceda el reconocimiento del incentivo económico debe estar plenamente acreditado en el proceso que existió realmente la amenaza o vulneración de los derechos colectivos, pues, en caso contrario, el solo hecho de que en determinado asunto se presente carencia de objeto o sustracción de materia (por ejemplo, porque se haya realizado la obra que constituía la materia de las pretensiones de la demanda), no supone necesariamente que se tenga derecho a dicho incentivo.”
(Subrayado fuera de texto)

Por otro lado, y a pesar de que el actor popular solicita el pago del incentivo con fundamento en normas del código civil, es preciso recordar que el constituyente derivado eliminó la mencionada figura del incentivo, para lo cual expidió la Ley 1425 de 2010; derogatoria que no sólo operó en forma expresa respecto de los artículos 39 y 40 de la Ley 472 de 1998, sino también en forma tácita respecto de las demás normas que le fueran contrarias (art. 2 Ley 1425 de 2010).

Al respecto, la Sala Plena de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, en sentencia de unificación jurisprudencial del 03 de septiembre de 2013, radicación (AP) 170013331001200901566 01, sostuvo lo siguiente:

“Si bien los artículos 39 y 40 de la ley 472 de 1998 establecen un estímulo para los actores populares, por cuya gestión se protegen los derechos colectivos, ambas normas fueron derogadas recientemente por la ley 1.425 de 2.010, publicada en el Diario Oficial No. 47.937, del 29 de diciembre del mismo año. Esta ley, que consta de dos artículos, dispone en el primero: ‘Deróguense los artículos 39 y 40 de la ley 472 de 1998’; y en el segundo que: ‘la presente ley rige a partir de su promulgación y deroga y modifica todas las disposiciones que le sean contrarias.

Es así como, la Sala, en vigencia de los arts. 39 y 40 habría concedido el incentivo, sin embargo, no puede hacerlo ahora, toda vez que a la fecha en que se dicta esta providencia están derogadas las disposiciones que lo autorizaban. Ello supone, dado que se trata de normas de contenido sustantivo, que su aplicación requiere de su vigencia, y por eso debe



regir la nueva normativa, no obstante que el proceso se tramitó en vigencia de la ley 472, pero ocurre que no basta esta circunstancia para aplicar su contenido al caso en estudio.

En efecto, en la ley 153 de 1887 se respalda esta posición, como quiera que el art. 3 dispone: 'Estímase insubsistente una disposición legal por declaración expresa del legislador, o por incompatibilidad con disposiciones especiales posteriores, o por existir una ley nueva que regula íntegramente la materia a que la anterior disposición se refería', de manera que si perdió vigencia no se puede aplicar.'

Bajo la anterior tesitura, no puede reconocerse el pago del incentivo al actor popular porque la Ley 1425 de 2010 derogó de forma expresa los artículos 39 y 40 de la Ley 472 de 1998, e igualmente de forma tácita todas las demás disposiciones en materia de incentivos dentro del marco de la acción popular.

Es más que evidente como el actor popular busca única y exclusivamente le sea reconocido un incentivo económico, que por más responde a un interés perverso de obtener réditos económicos bajo un supuesto intereses de salvaguardar los derechos e intereses colectivos.

Con fundamento en todo lo anteriormente expuesto, de manera respetuosa formulo las siguientes:

III. PETICIONES

1. **SE DESESTIMEN TODAS Y CADA UNA DE LAS PRETENSIONES DEL ACCIONANTE Y SE DECLARE LA IMPROCEDENCIA DE LA PRESENTE ACCIÓN POPULAR.**
2. **EN CONSECUENCIA, SE ABSUELVA A LA SOCIEDAD BAVARIA & CIA S.C.A. DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD EN RELACIÓN CON LA PRESUNTA VULNERACIÓN A LOS DERECHOS COLECTIVOS A LA SEGURIDAD Y LA SALUBRIDAD PÚBLICA, A LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR Y AL DERECHO AL DESARROLLO ARMÓNICO E INTEGRAL DE LOS MENORES DE EDAD.**
3. **SE NIEGUE EL INCENTIVO SOLICITADO POR EL ACCIONANTE.**
4. **SE CONDENE EN COSTAS AL ACTOR POPULAR.**

IV. PRUEBAS

Respetuosamente, solicito se tenga como pruebas las siguientes:

DOCUMENTALES

1. Copia simple de la Resolución N° 2019035351 de 14 de agosto de 2019 por la cual se modificó la Resolución N° 2019003199 de 4 de febrero de 2019 que concedió registro sanitario del producto CORONA en la modalidad de elaborar y vender.
2. Copia simple de la Resolución N° 2019027756 de 5 de julio de 2019 expedida del INVIMA, por medio de la cual se autoriza entre otras el rotulado de unas etiquetas.



V. ANEXOS

1. Copia del presente escrito para el archivo del juzgado.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal de BAVARIA & CIA S.C.A.

VI. NOTIFICACIONES

Para efecto de comunicaciones, requerimientos, notificaciones y demás fines que estime pertinentes, mi dirección es Carrera 53A N°127-35 en la ciudad de Bogotá, D.C. Teléfono: (1) 6389000. Dirección electrónica: notificaciones@ab-inbev.com

Cordialmente,

CARLOS ALFONSO RUEDA ARDILA
C.C. 1019046352 DE BOGOTÁ
T.P. 272.526 DEL CS DE LA J.



La salud
es de todos

Minsalud

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2019027756 DE 5 de Julio de 2019

Por la cual se Modifica una Resolución

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012

EXPEDIENTE: 20130532

RADICACIÓN: 20191111015

FECHA: 12/06/2019

REGISTRO SANITARIO:

INVIMA 2017L-0008912 **VIGENCIA**

05/09/2027

ANTECEDENTES

Mediante Resolución No. 2017034534 de 22 de Agosto de 2017 el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA concedió REGISTRO SANITARIO INVIMA 2017L-0008912 para el PRODUCTO: CERVEZA Marca BUDWEISER. en la modalidad de ELABORAR y VENDER, siendo TITULAR(ES): BAVARIA S.A. con domicilio en BOGOTÁ - D. C., siendo FABRICANTE(S): BAVARIA S. A. con domicilio en TOCANCIPÁ - CUNDINAMARCA, con una graduación alcohólica de 5 % en Volumen y autorizó el rotulado del producto CERVEZA Marca BUDWEISER en las presentaciones comerciales Botella de Vidrio de 250 cm³ y 315 cm³ y envase de aluminio de 269 ml., teniendo en cuenta las observaciones descritas en la parte motiva de éste proveído.

Mediante radicado No 20191111015 de fecha 12/06/2019 la señora Nydia Valeria Salamanca actuando en calidad de representante legal presento solicitud de modificación al registro sanitario en el sentido que se autorice el cambio de razón social del titular y fabricante junto con el rotulado del producto CERVEZA Marca BUDWEISER en presentación comercial de 175cm³, 200cm³, 225cm³, 250cm³, 275cm³, 300cm³, 330cm³, 350cm³, 355cm³, 750cm³, 1000cm³, 1500cm³, lata 150cm³, 222cm³, 237cm³, 250cm³, 269cm³, 295cm³, 307cm³, 310cm³, 330cm³, 330ml, 350cm³, 355cm³, 355ml, 473cm³, 500cm³, 550cm³, 1 litro y agotamiento de existencias del producto CERVEZA Marca BUDWEISER en presentación comercial 269cm³, 330cm³, 355cm³, 473cm³

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Revisada la documentación del expediente, se encontró que el cambio en la razón social del titular y fabricante es procedente ya que el interesado actualiza la información de Registro Sanitario mediante trámite de modificación de registro sanitario, así mismo, como las nuevas presentaciones comerciales van implícitas en el rotulado del producto de referencia, también, se evalúa el contenido de la información de etiqueta con base en el Artículo 46 y ss., del Decreto 1686 de 2012; y las leyendas obligatorias estipuladas por el Artículo 16 de la Ley 30 de 1986 y el Artículo 1 de la Ley 124 de 1994.

Sobre el agotamiento, se analizó el argumento expuesto por el interesado sobre el cambio en la razón social del fabricante y en el proceso de inventario en la Bodegas y en el mercado tienen una existencia de etiquetados del producto CERVEZA Marca BUDWEISER en presentación comercial 269cm³, 330cm³, 355cm³, 473cm³. correspondientes a la razón social anterior del fabricante. El interesado solicita un tiempo para utilizar el etiquetado del producto anterior. Con base en las razones expuestas se concede el permiso temporal dando seis meses a partir de la fecha de ejecutoria de la presente resolución

El fabricante del producto pone de manifiesto que el número de lote se coloca mediante inyección de tinta en la base de las latas. El código consiste en una combinación alfanumérica de dos líneas:

La primera línea se compone de tres letras: la letra L como abreviatura de lote; las dos letras siguientes indican la planta productora; una letra o número que señala el equipo en que se envasó el producto; cuatro números que indican la hora a la que se realizó el envasado.

La segunda línea se compone de: las letras VEN como abreviatura de vence, la fecha de vencimiento descrita con dos números, tres letras y otros dos números que indican día, mes y año, respectivamente.



La salud
es de todos

Minsalud

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2019027756 DE 5 de Julio de 2019

Por la cual se Modifica una Resolución

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012

Ejemplo: LTO 2 14:55
VEN 03 JUN 18

En donde: L: lote; TO: Cervecería de Tocancipá; 2: máquina envasadora; 14:55: hora de envasado; VEN: vence; 03: día 3; JUN: junio; 18: año 2018; situación que sanitariamente es aceptada y se enmarca dentro de lo establecido por el Artículo 47 del Decreto 1686 de 2012.

En consecuencia, el Director de Alimentos y Bebidas,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR la Resolución 2017034534 del 22/08/2017 que concedió Registro Sanitario número INVIMA 2017L-0008912 a favor de BAVARIA S.A con domicilio en BOGOTA - D.C. para el producto CERVEZA MARCA BUDWEISER en la modalidad ELABORAR Y VENDER, en el sentido de autorizar

1. Cambio de razón social del titular y fabricante a: BAVARIA & CIA S.C.A

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR ROTULADO del producto CERVEZA Marca BUDWEISER en presentación comercial de 175cm3, 200cm3, 225cm3, 250cm3, 275cm3, 300cm3, 330cm3, 350cm3, 355cm3, 750cm3, 1000cm3, 1500cm3, lata 150cm3, 222cm3, 237cm3, 250cm3, 269cm3, 295cm3, 307cm3, 310cm3, 330cm3, 330ml, 350cm3, 355cm3, 355ml, 473cm3, 500cm3, 550cm3, 1 litro

ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR el agotamiento de existencias de etiquetas del producto CERVEZA Marca BUDWEISER en presentación comercial 269cm3, 330cm3, 355cm3, 473cm3, por el término de seis (6) meses a partir de la fecha de ejecutoria de la presente resolución. Esto con base en las razones descritas en la parte motiva de éste proveído

ARTICULO CUARTO: Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos en el artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, decretos reglamentarios 1686 de 2013, el Titular(es), Fabricante(es), envasador (es), hidratador (es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el DIRECTOR TECNICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Se Expide en Bogotá D.C., el 5 de Julio de 2019

Este espacio, para la firma se considera en blanco.

Firmado digitalmente por
CARLOS ALBERTO
ROBLES COCUYAME
Fecha: 2019.07.05
11:43:39 COT
Razón: Invima
Locación: BOGOTA D.C.,
Colombia

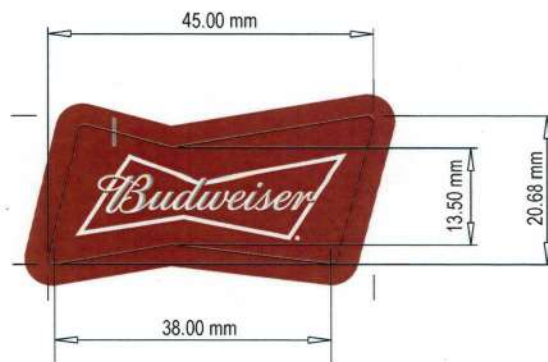
CARLOS ALBERTO ROBLES COCUYAME
DIRECTOR TECNICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Proyecto: Ing. Juan Castaño, Vobo Legal Iván Salazar

INVIMA
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos

09 JUL 2019

ESTE DOCUMENTO ES FIEL
COPIA DEL QUE REPOSA EN
EL ARCHIVO DE ESTA ENTIDAD



85x70mm=59.5mm ÁREA TOTAL ETIQUETA PRINCIPAL DE LA BOTELLA

10% LEGAL 6.04 CM

60.42 x 10 % = 6.04 cm

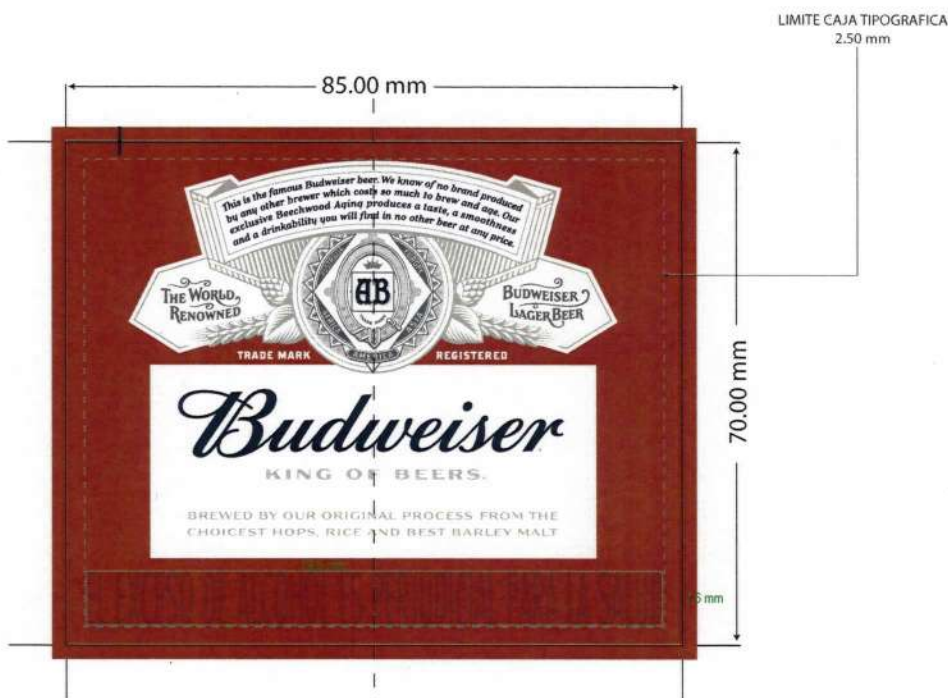
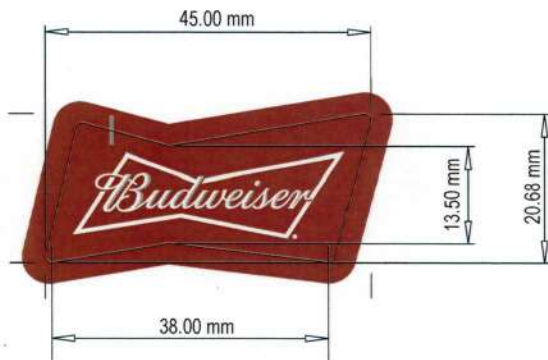
79.5 mm

EL EXCESO DE ALCOHOL ES PERJUDICIAL PARA LA SALUD

7.6mm

79.5x7.6=60.42 mm2 ÁREA DEL TEXTO LEGAL

Yob 1854
Recd 20/9/11/0/5



85x70mm=59.5mm ÁREA TOTAL ETIQUETA PRINCIPAL
DE LA BOTELLA

10% LEGAL 6.04 CM
60.42 x 10 % = 6.04 cm

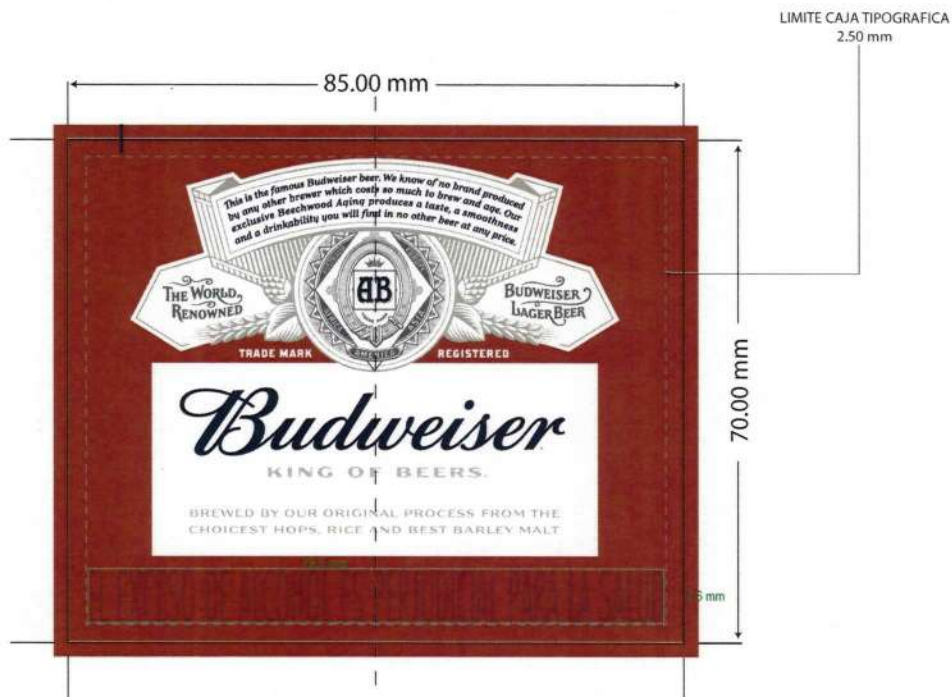
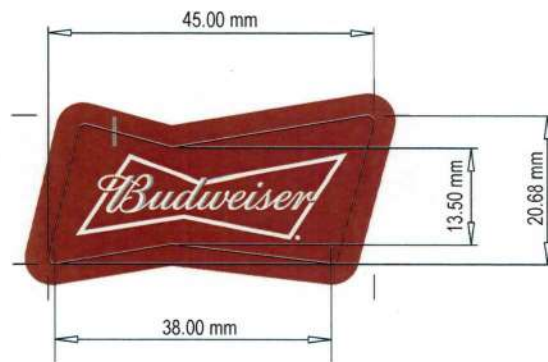
79.5 mm

EL EXCESO DE ALCOHOL ES PERJUDICIAL PARA LA SALUD

7.6mm

79.5x7.6=60.42 mm2 ÁREA DEL TEXTO LEGAL

V.B. 1854
Rad 2019/11/015

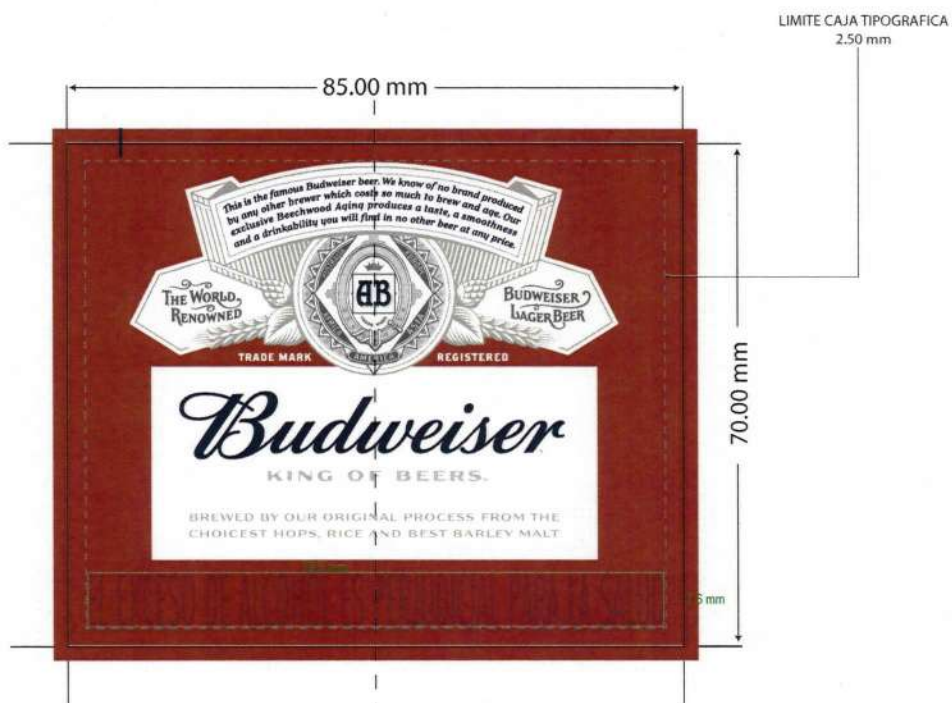
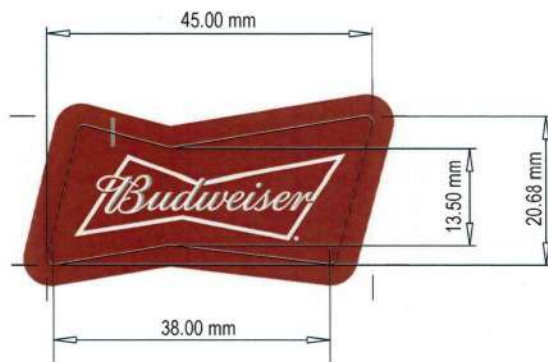


85x70mm=59.5mm ÁREA TOTAL ETIQUETA PRINCIPAL DE LA BOTELLA

10% LEGAL 6.04 CM
60.42 x 10 % = 6.04 cm

79.5 mm
EL EXCESO DE ALCOHOL ES PERJUDICIAL PARA LA SALUD 7.6mm
79.5x7.6=60.42 mm2 ÁREA DEL TEXTO LEGAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE MEDICINA Y FARMACIA
V.B. 1259
2019/11/015
Red



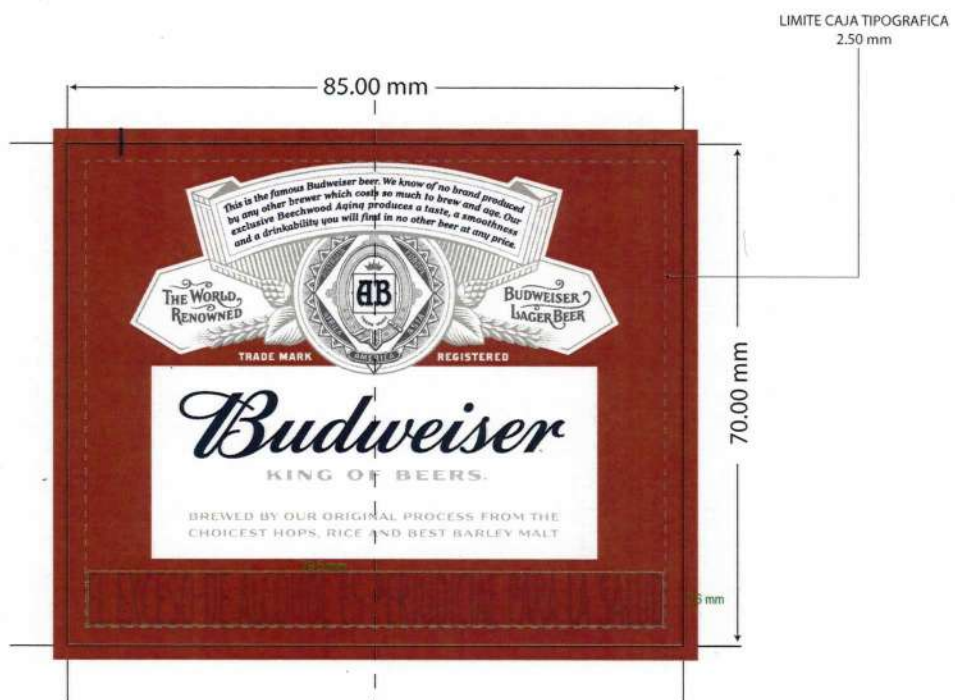
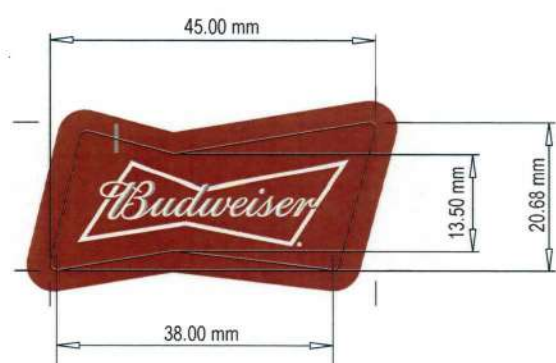
85x70mm=59.5mm ÁREA TOTAL ETIQUETA PRINCIPAL DE LA BOTELLA

10% LEGAL 6.04 CM

60.42 x 10 % = 6.04 cm

79.5 mm
EL EXCESO DE ALCOHOL ES PERJUDICIAL PARA LA SALUD 7.6mm
 79.5x7.6=60.42 mm2 ÁREA DEL TEXTO LEGAL

Rec 2019/11/10/15
 1254

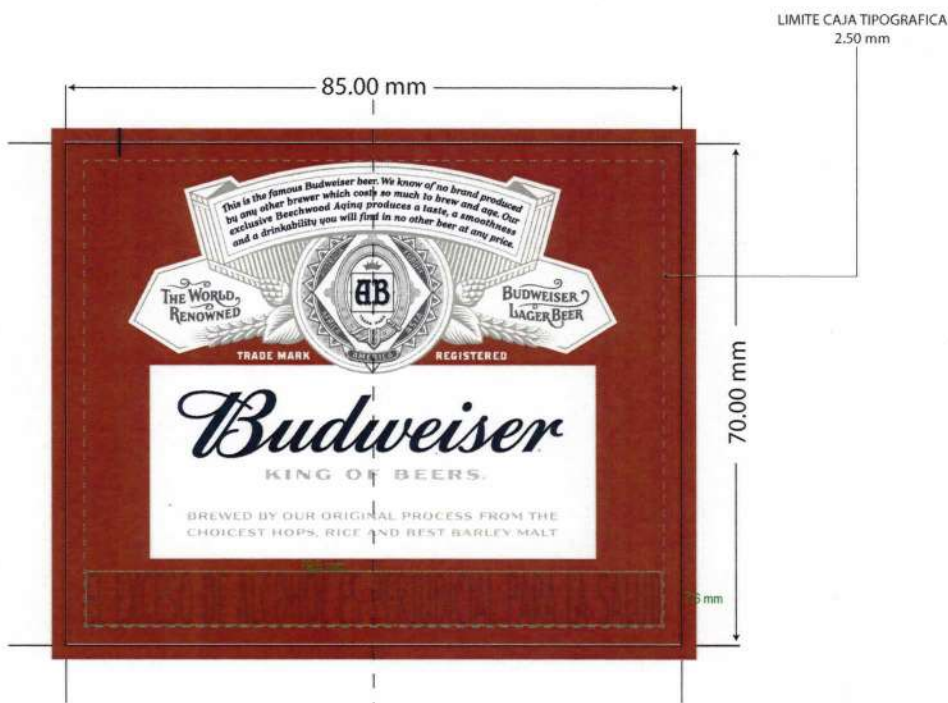
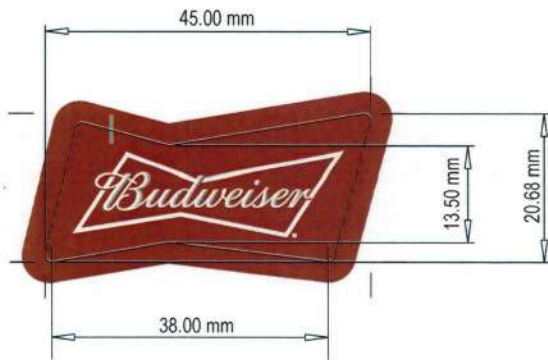


85x70mm=59.5mm ÁREA TOTAL ETIQUETA PRINCIPAL DE LA BOTELLA

10% LEGAL 6.04 CM
60.42 x 10 % = 6.04 cm

79.5 mm
EL EXCESO DE ALCOHOL ES PERJUDICIAL PARA LA SALUD 7.6mm
79.5x7.6=60.42 mm2 ÁREA DEL TEXTO LEGAL

V.B. 1854
Ked 2019/11/015



85x70mm=59.5mm ÁREA TOTAL ETIQUETA PRINCIPAL
DE LA BOTELLA

10% LEGAL 6.04 CM
60.42 x 10 % = 6.04 cm

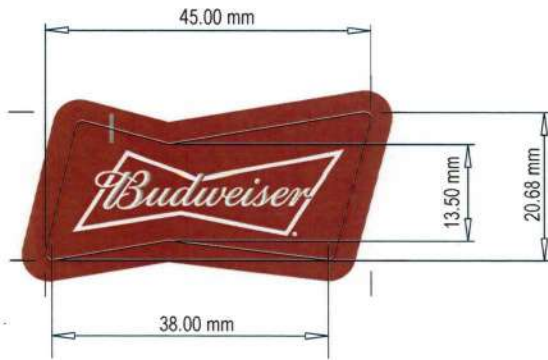
79.5 mm

EL EXCESO DE ALCOHOL ES PERJUDICIAL PARA LA SALUD

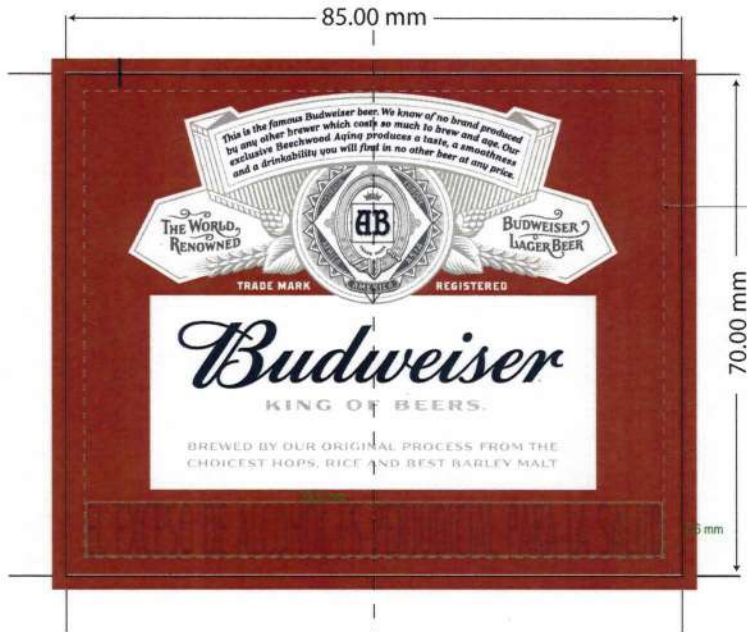
7.6mm

79.5x7.6=60.42 mm2 ÁREA DEL TEXTO LEGAL





LIMITE CAJA TIPOGRAFICA
2.50 mm



85x70mm=59.5mm ÁREA TOTAL ETIQUETA PRINCIPAL
DE LA BOTELLA

10% LEGAL 6.04 CM
60.42 x 10 % = 6.04 cm

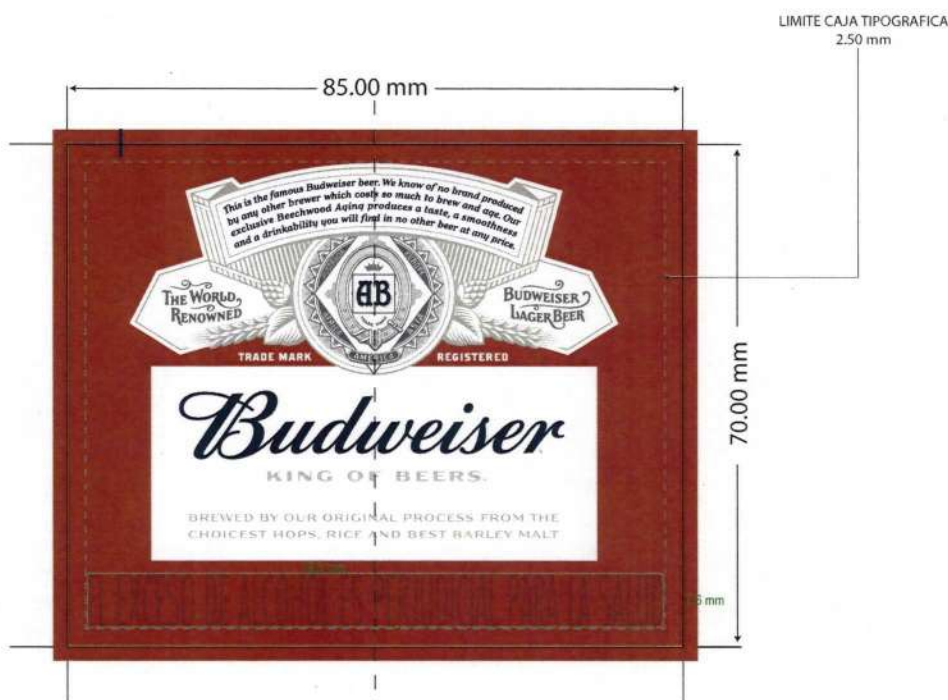
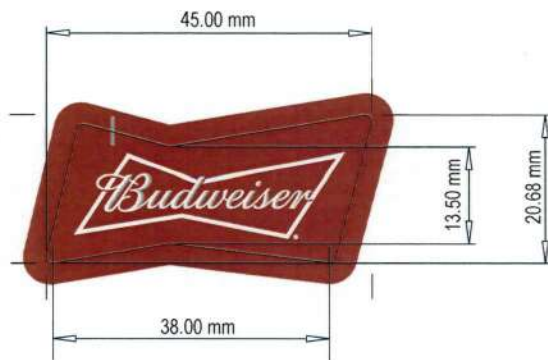
79.5 mm

EL EXCESO DE ALCOHOL ES PERJUDICIAL PARA LA SALUD

7.6 mm

79.5x7.6=60.42 mm2 ÁREA DEL TEXTO LEGAL

V.B. 1854
Recd 2019/11/05



85x70mm=59.5mm ÁREA TOTAL ETIQUETA PRINCIPAL DE LA BOTELLA

10% LEGAL 6.04 CM

60.42 x 10 % = 6.04 cm

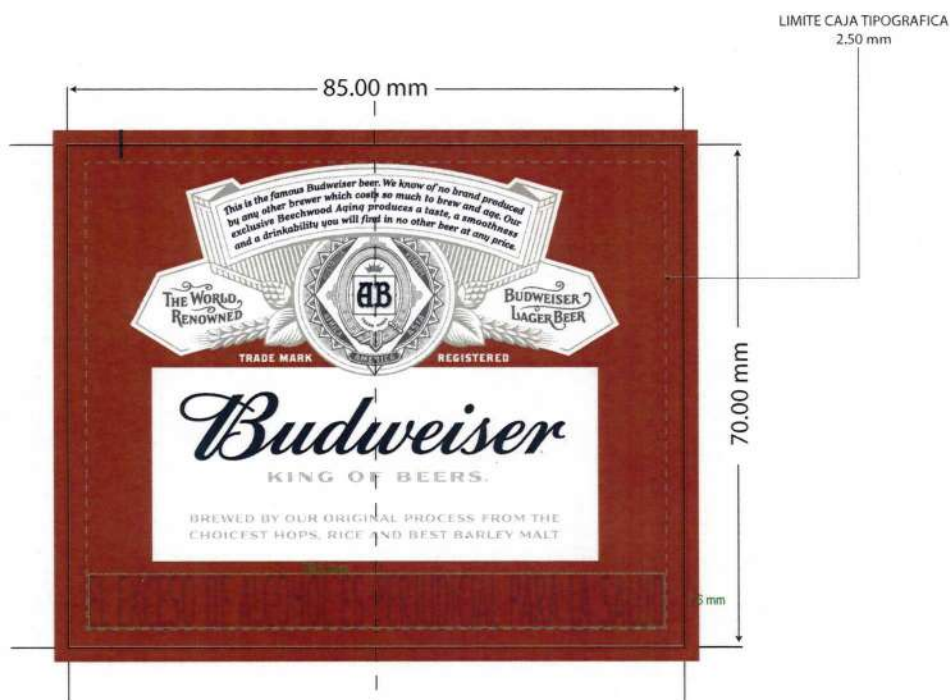
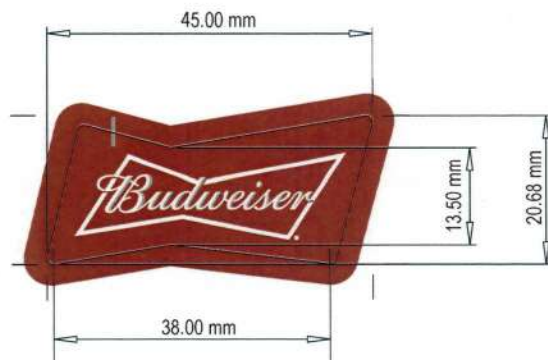
79.5 mm

EL EXCESO DE ALCOHOL ES PERJUDICIAL PARA LA SALUD

7.6mm

79.5x7.6=60.42 mm2 ÁREA DEL TEXTO LEGAL

V.B. 1854
Recd 2019/11/10/15

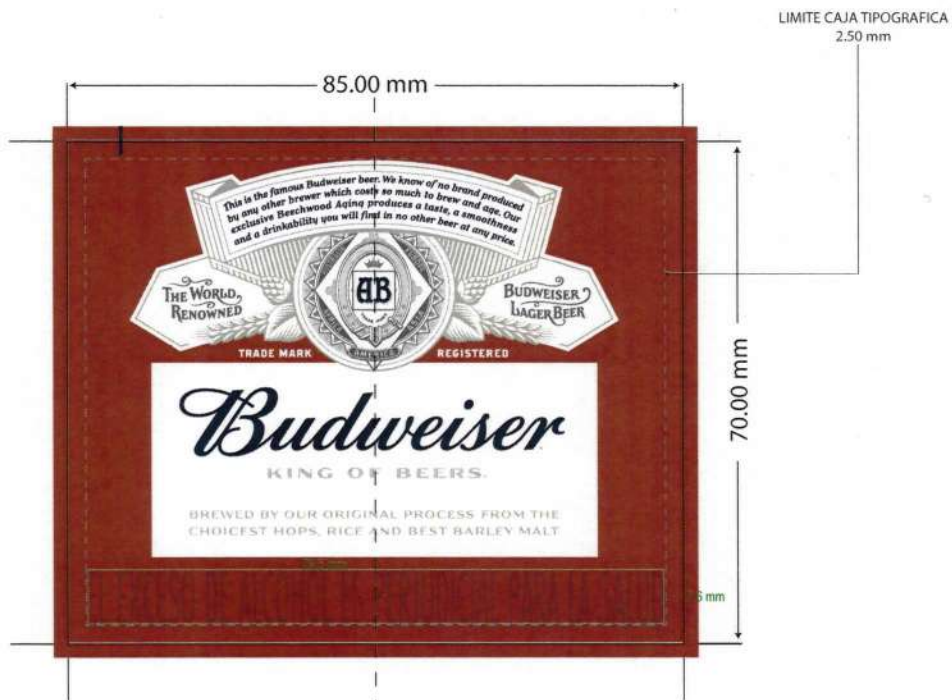
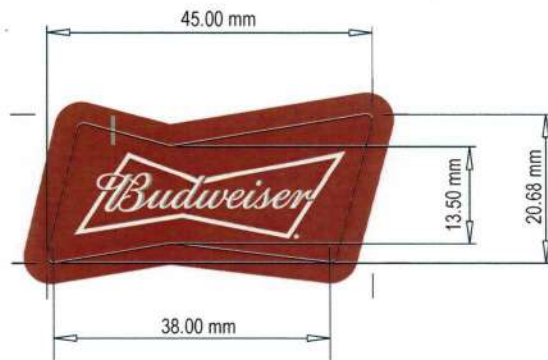


85x70mm=59.5mm ÁREA TOTAL ETIQUETA PRINCIPAL
DE LA BOTELLA

10% LEGAL 6.04 CM
60.42 x 10 % = 6.04 cm



Vols 1854
Decl 2019/11/015



85x70mm=59.5mm ÁREA TOTAL ETIQUETA PRINCIPAL
DE LA BOTELLA

10% LEGAL 6.04 CM
60.42 x 10 % = 6.04 cm

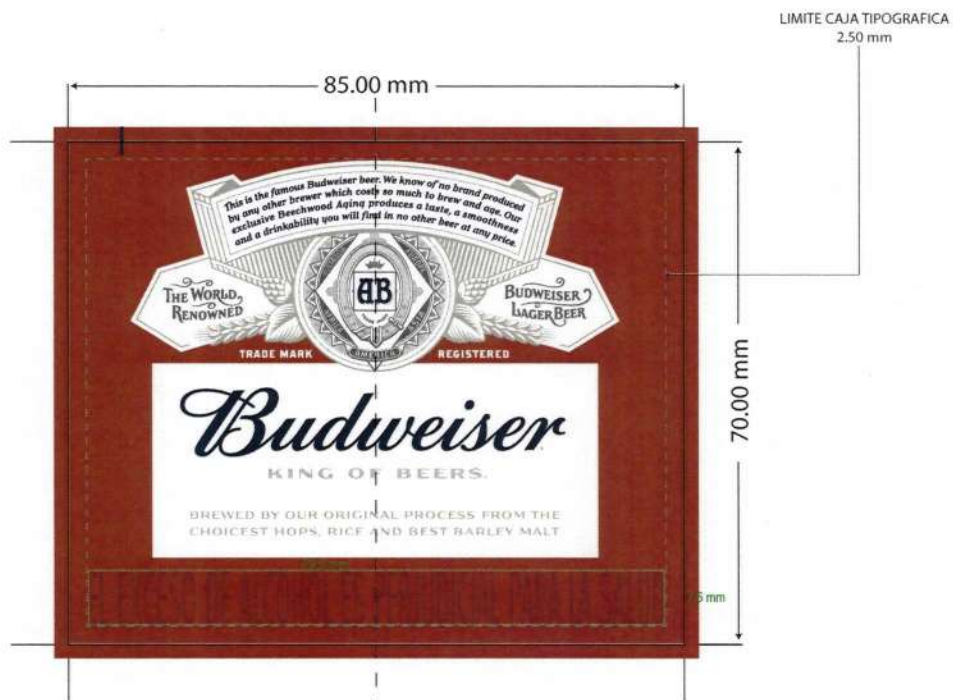
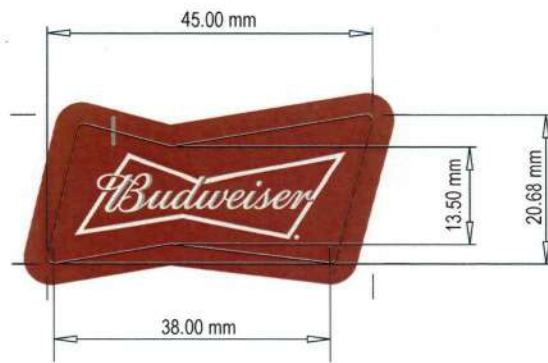
79.5 mm

EL EXCESO DE ALCOHOL ES PERJUDICIAL PARA LA SALUD

7.6mm

79.5x7.6=60.42 mm2 ÁREA DEL TEXTO LEGAL

16 Bo 1854
Recd 2019/11/015



85x70mm=59.5mm ÁREA TOTAL ETIQUETA PRINCIPAL DE LA BOTELLA

10% LEGAL 6.04 CM
60.42 x 10 % = 6.04 cm

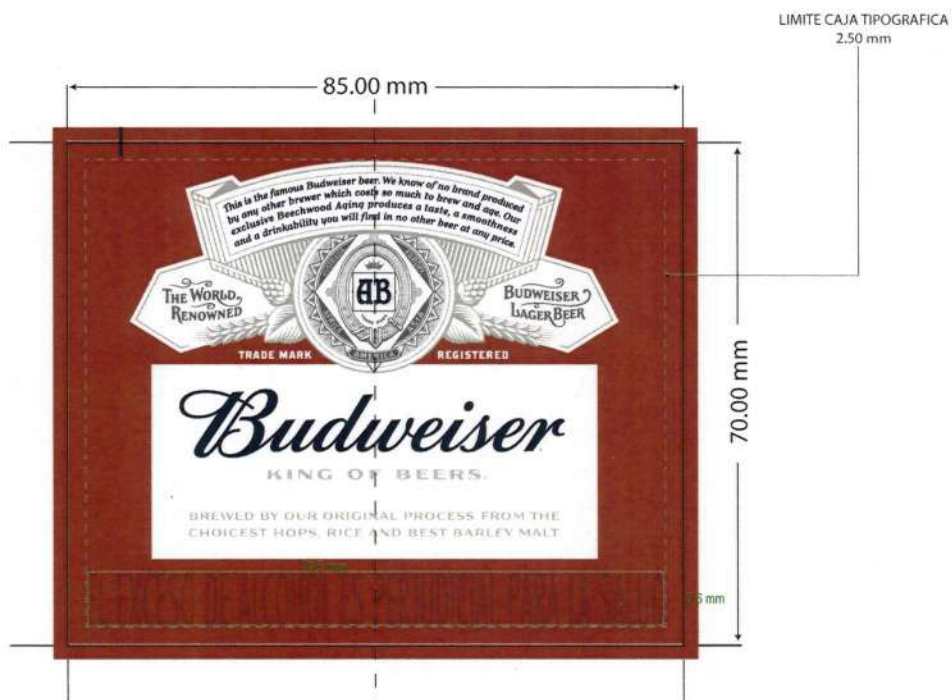
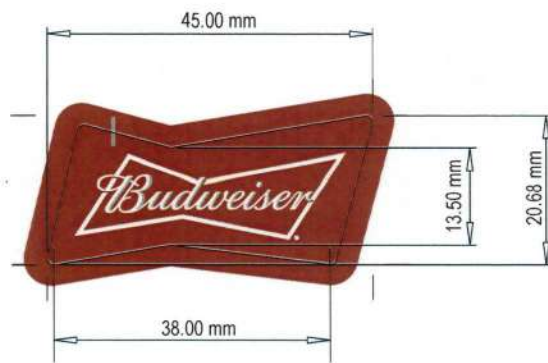
79.5 mm

EL EXCESO DE ALCOHOL ES PERJUDICIAL PARA LA SALUD

7.6mm

79.5x7.6=60.42 mm2 ÁREA DEL TEXTO LEGAL

16B 1274
2019/11/05
Dec



85x70mm=59.5mm ÁREA TOTAL ETIQUETA PRINCIPAL DE LA BOTELLA

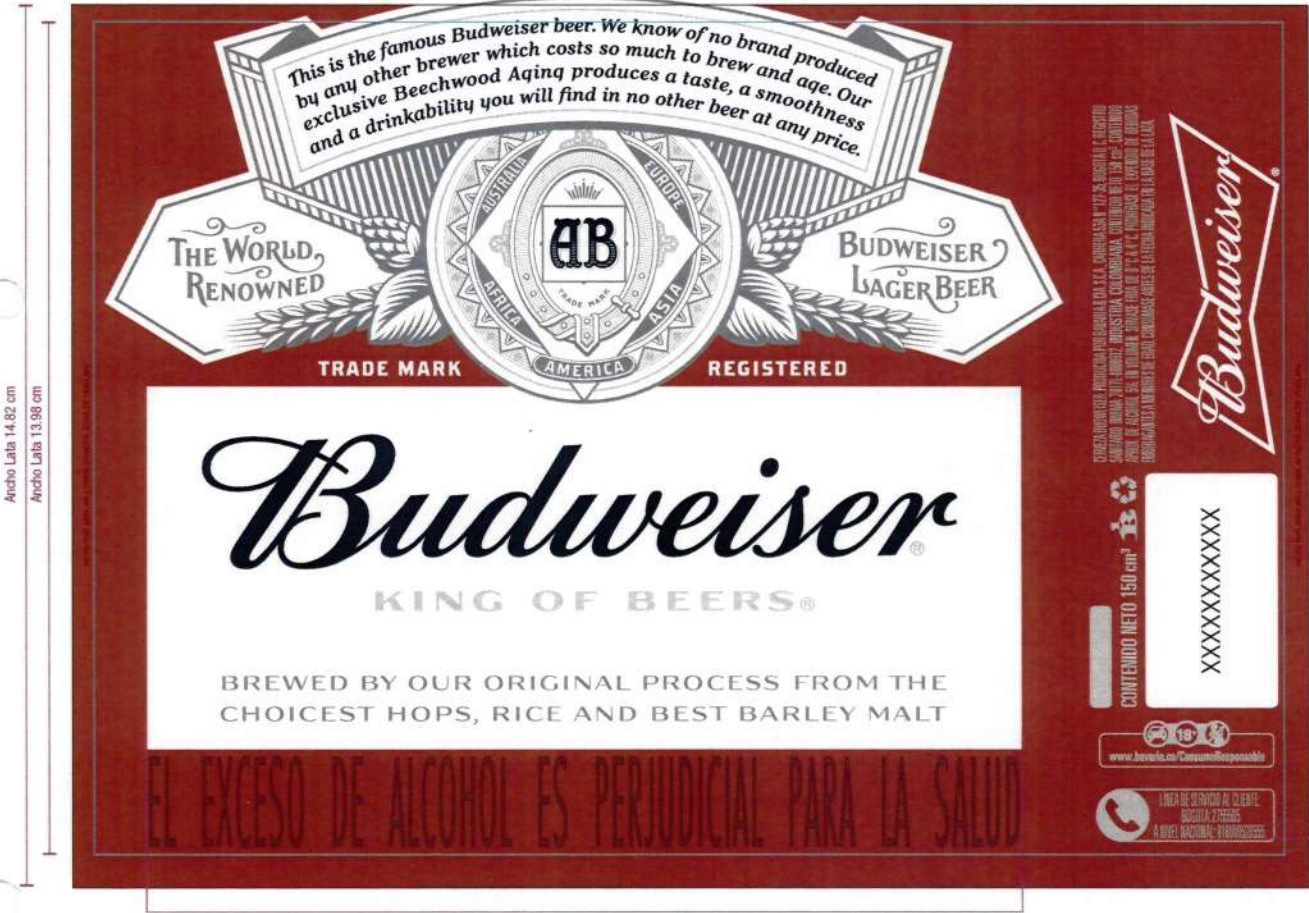
10% LEGAL 6.04 CM
60.42 x 10 % = 6.04 cm

79.5 mm
EL EXCESO DE ALCOHOL ES PERJUDICIAL PARA LA SALUD 7.6mm
79.5x7.6=60.42 mm2 ÁREA DEL TEXTO LEGAL

6.04 1854
Red 2019/11/05

ETIQUETA BUDWEISER LATA 150 cm³

Ancho Lata 20.53 cm
Ancho Lata 19.76 cm



Ancho Lata 14.82 cm
Ancho Lata 13.98 cm

Ancho Cara Principal 14.5 cm

20.53 cm x 14.82 cm = 304.2546 cm² ÁREA TOTAL DE LA LATA
14.5 cm x 14.82 cm = 214.89 cm² ÁREA TOTAL DE LA CARA PRINCIPAL

10% LEGAL
14.5 cm x 1.482 cm = 21.489 cm²

14.4679 cm

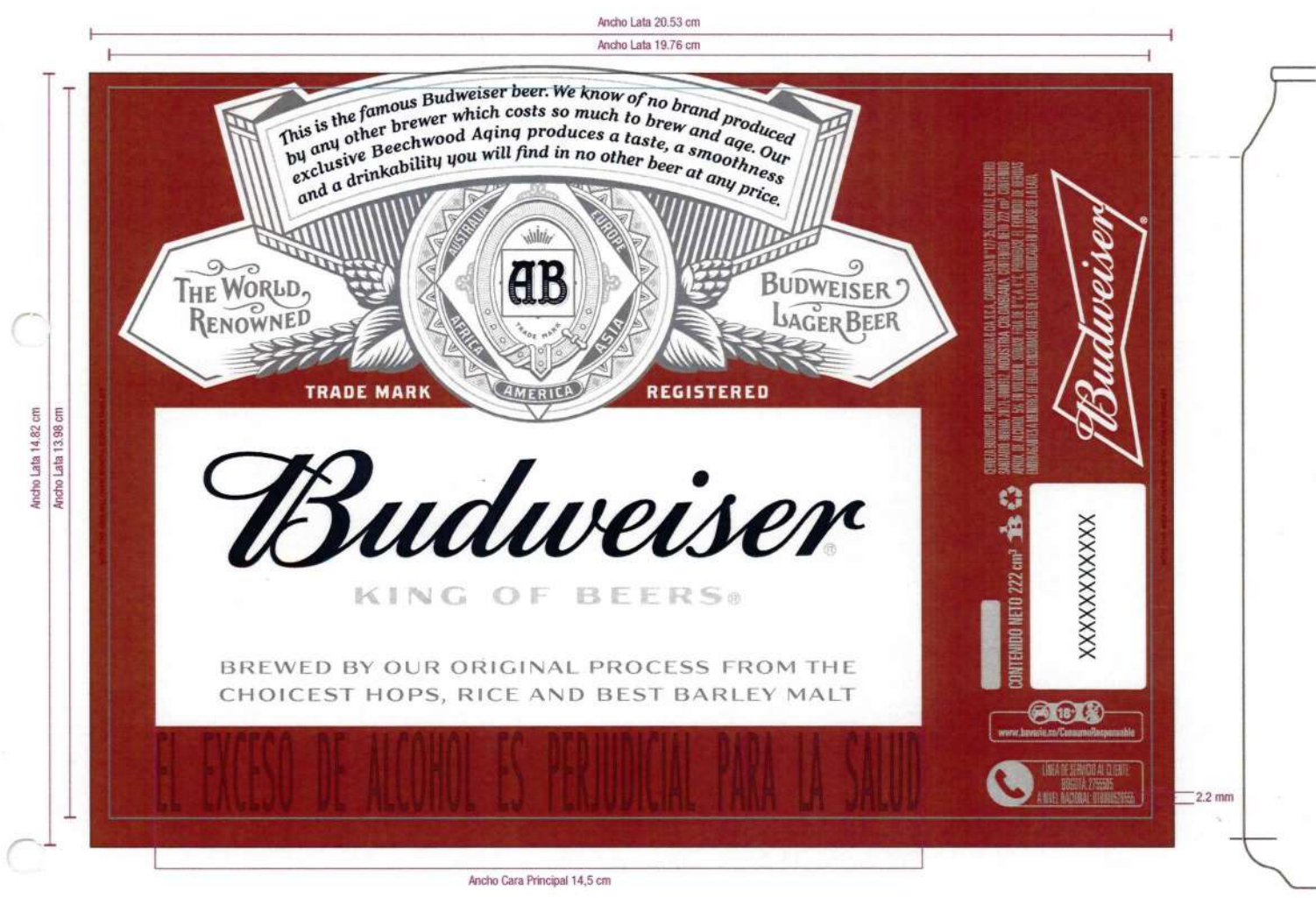
EL EXCESO DE ALCOHOL ES PERJUDICIAL PARA LA SALUD

1.5211 cm

14.4679 cm x 1.5211 cm = 22.0071 cm² ÁREA DEL TEXTO LEGAL QUE
CORRESPONDE A MÁS DEL 10% DEL FRENTE DE LA LATA

16 Bo 1854
Real 2019/11/05

ETIQUETA BUDWEISER LATA 222 cm³



20.53 cm x 14.82 cm = 304.2546 cm² ÁREA TOTAL DE LA LATA
14.5 cm x 14.82 cm = 214.89 cm² ÁREA TOTAL DE LA CARA PRINCIPAL

10% LEGAL
14.5 cm x 1.482 cm = 21.489 cm²

EL EXCESO DE ALCOHOL ES PERJUDICIAL PARA LA SALUD

14.4679 cm x 1.5211 cm = 22.0071 cm² ÁREA DEL TEXTO LEGAL QUE
CORRESPONDE A MÁS DEL 10% DEL FRENTE DE LA LATA

YoBo B54
Red 2019/11/05

65

ETIQUETA BUDWEISER LATA 237 cm³



20.53 cm x 14.82 cm = 304.2546 cm² ÁREA TOTAL DE LA LATA
14.5 cm x 14.82 cm = 214.89 cm² ÁREA TOTAL DE LA CARA PRINCIPAL

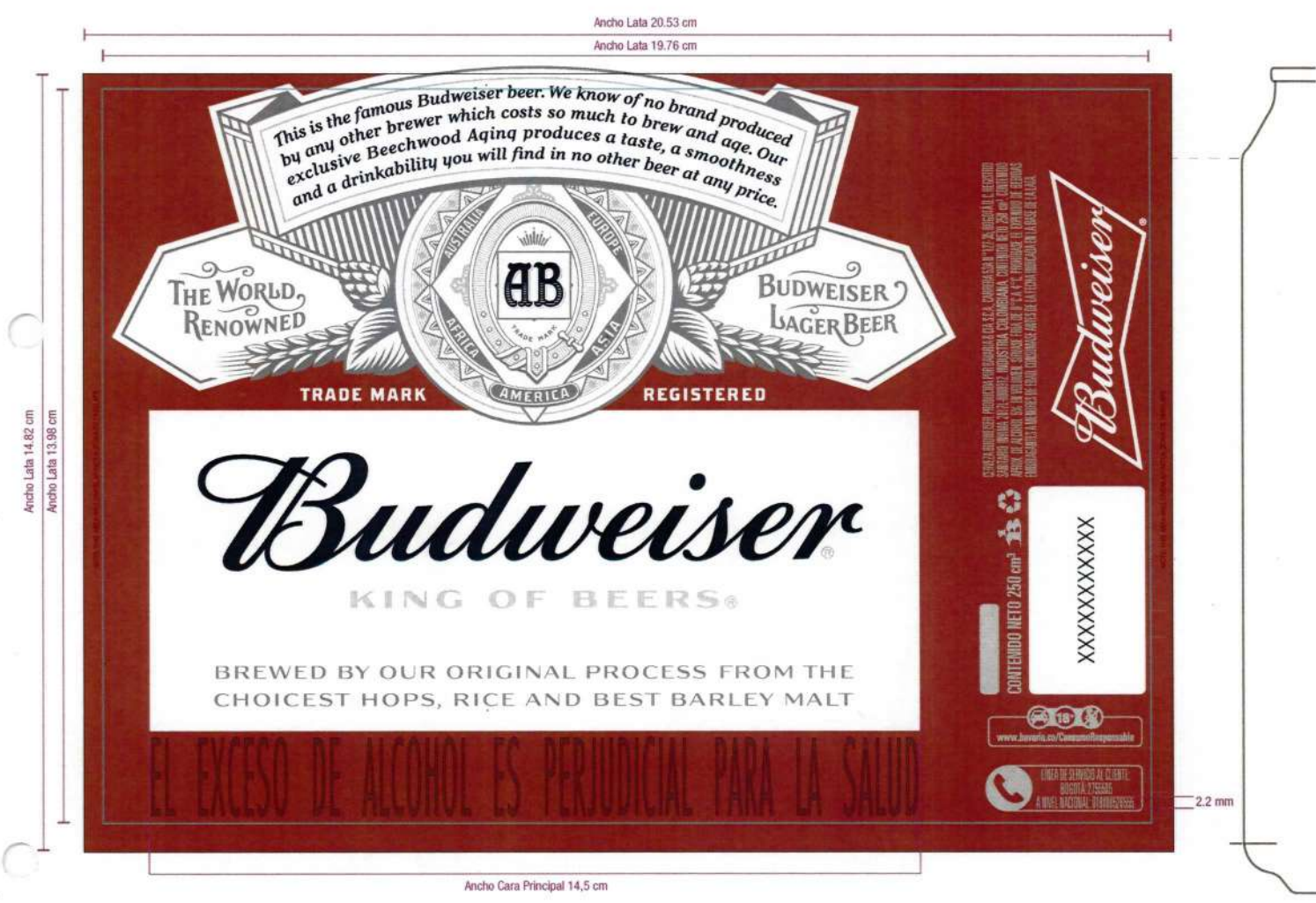
10% LEGAL
14.5 cm x 1.482 cm = 21.489 cm²

14.4679 cm
EL EXCESO DE ALCOHOL ES PERJUDICIAL PARA LA SALUD
1.5211 cm

14.4679 cm x 1.5211 cm = 22.0071 cm² ÁREA DEL TEXTO LEGAL QUE
CORRESPONDE A MÁS DEL 10% DEL FRENTE DE LA LATA

VoBo 1854
Recd 2019/11/015

ETIQUETA BUDWEISER LATA 250 cm³



20.53 cm x 14.82 cm = 304.2546 cm² ÁREA TOTAL DE LA LATA
 14.5 cm x 14.82 cm = 214.89 cm² ÁREA TOTAL DE LA CARA PRINCIPAL

10% LEGAL
 14.5 cm x 1.482 cm = 21.489 cm²

EL EXCESO DE ALCOHOL ES PERJUDICIAL PARA LA SALUD

14.4679 cm x 1.5211 cm = 22.0071 cm² ÁREA DEL TEXTO LEGAL QUE
 CORRESPONDE A MÁS DEL 10% DEL FRENTE DE LA LATA

100% 18374
 2019/11/10/15

ETIQUETA BUDWEISER LATA 269 cm³



20.53 cm x 14.82 cm = 304.2546 cm² ÁREA TOTAL DE LA LATA
14.5 cm x 14.82 cm = 214.89 cm² ÁREA TOTAL DE LA CARA PRINCIPAL

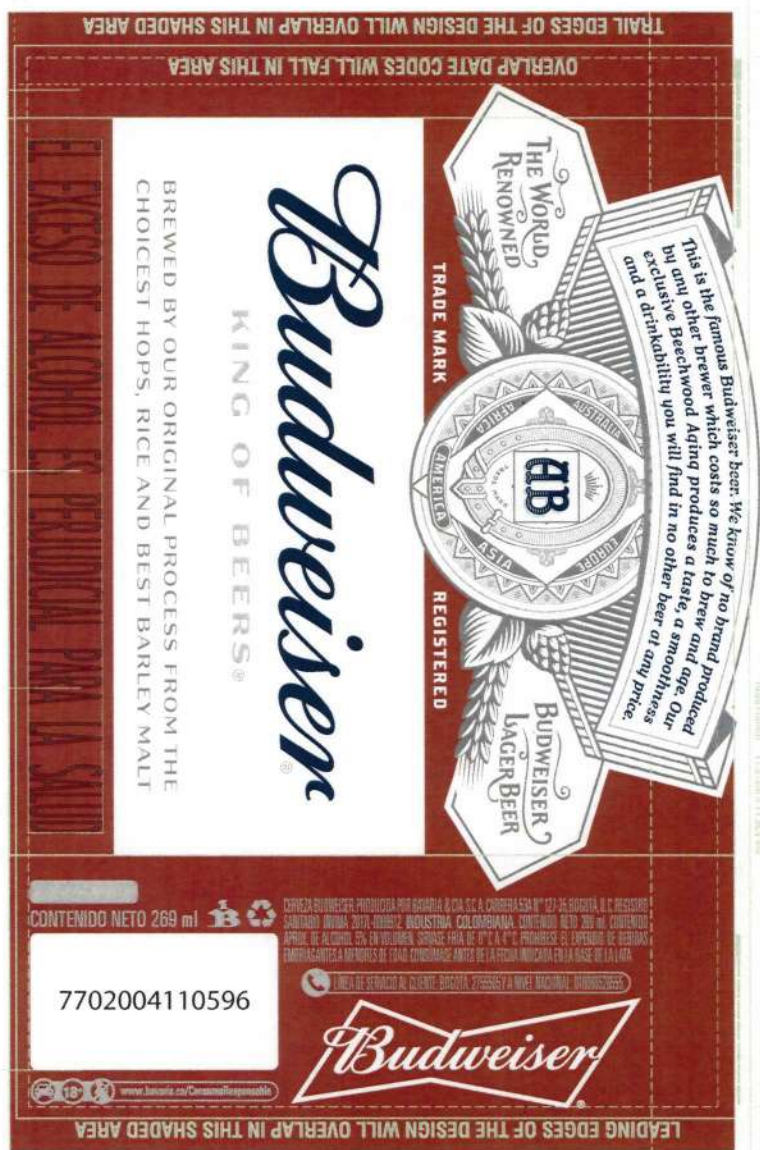
10% LEGAL
14.5 cm x 1.482 cm = 21.489 cm²

EL EXCESO DE ALCOHOL ES PERJUDICIAL PARA LA SALUD

14.4679 cm x 1.5211 cm = 22.0071 cm² ÁREA DEL TEXTO LEGAL QUE
CORRESPONDE A MÁS DEL 10% DEL FRENTE DE LA LATA

12001 163 1854 2019/11/015

ETIQUETA BUDWEISER - LATA 269ML



68 1254
2019/11/015
1207

10%
EL EXCESO DE ALCOHOL ES PERJUDICIAL PARA LA SALUD

CONSUMO EXCESIVO DE ALCOHOL PUEDE CAUSAR DAÑO A LA SALUD. EL EXCESO DE ALCOHOL ES PERJUDICIAL PARA LA SALUD. EL EXCESO DE ALCOHOL ES PERJUDICIAL PARA LA SALUD. EL EXCESO DE ALCOHOL ES PERJUDICIAL PARA LA SALUD.

ETIQUETA BUDWEISER LATA 295 cm³



20.53 cm x 14.82 cm = 304.2546 cm² ÁREA TOTAL DE LA LATA
14.5 cm x 14.82 cm = 214.89 cm² ÁREA TOTAL DE LA CARA PRINCIPAL

10% LEGAL
14.5 cm x 1.482 cm = 21.489 cm²

EL EXCESO DE ALCOHOL ES PERJUDICIAL PARA LA SALUD

14.4679 cm x 1.5211 cm = 22.0071 cm² ÁREA DEL TEXTO LEGAL QUE
CORRESPONDE A MÁS DEL 10% DEL FRENTE DE LA LATA

V.B. 1854
Recd 2019/11/10/15

ETIQUETA BUDWEISER LATA 307 cm³



20.53 cm x 14.82 cm = 304.2546 cm² ÁREA TOTAL DE LA LATA
 14.5 cm x 14.82 cm = 214.89 cm² ÁREA TOTAL DE LA CARA PRINCIPAL

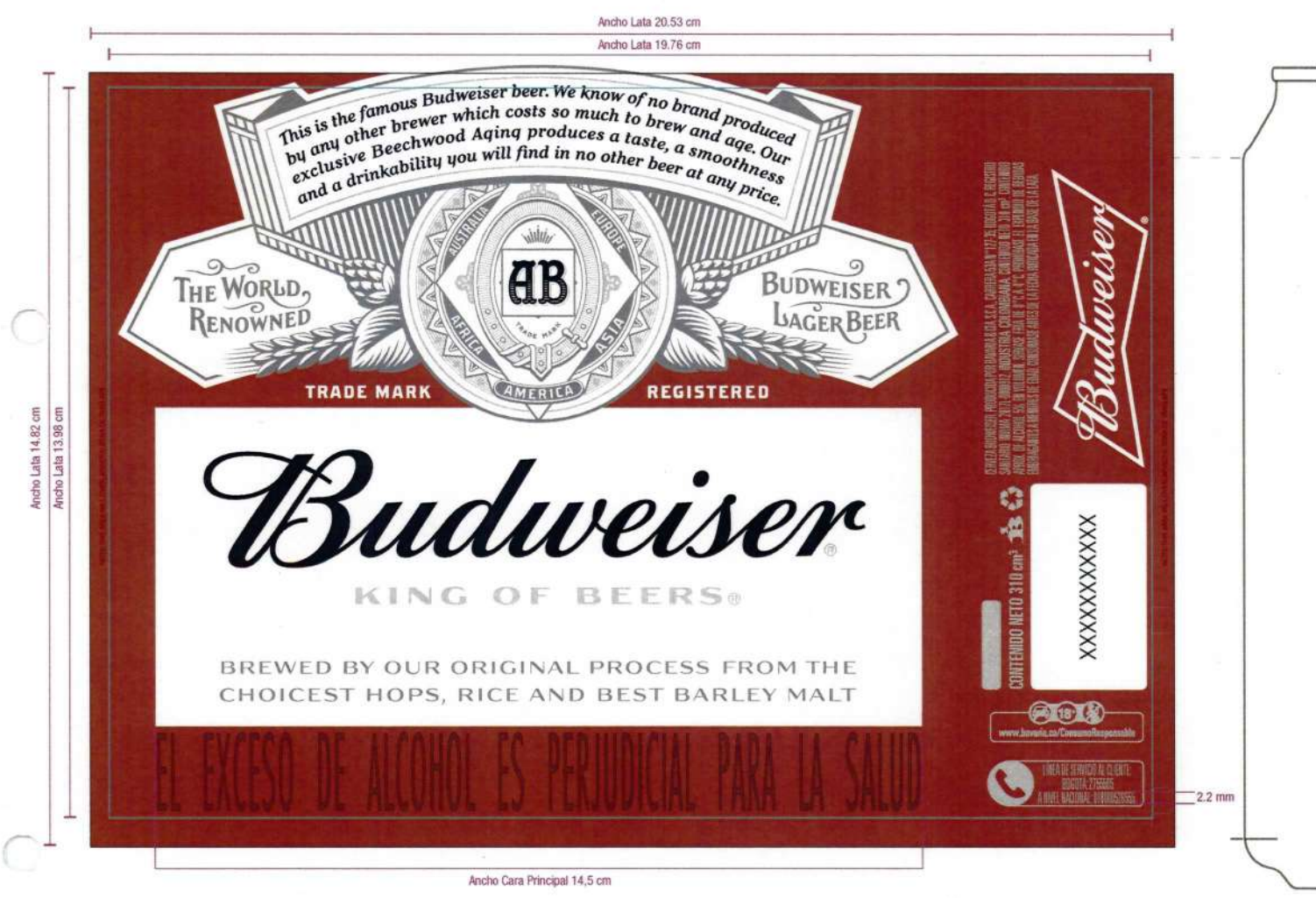
10% LEGAL
 14.5 cm x 1.482 cm = 21.489 cm²

EL EXCESO DE ALCOHOL ES PERJUDICIAL PARA LA SALUD

14.4679 cm x 1.5211 cm = 22.0071 cm² ÁREA DEL TEXTO LEGAL QUE
 CORRESPONDE A MÁS DEL 10% DEL FRENTE DE LA LATA

Vols 1854
 Recd 2019/11/10/15

ETIQUETA BUDWEISER LATA 310 cm³



20.53 cm x 14.82 cm = 304.2546 cm² ÁREA TOTAL DE LA LATA
14.5 cm x 14.82 cm = 214.89 cm² ÁREA TOTAL DE LA CARA PRINCIPAL

10% LEGAL
14.5 cm x 1.482 cm = 21.489 cm²

EL EXCESO DE ALCOHOL ES PERJUDICIAL PARA LA SALUD

14.4679 cm x 1.5211 cm = 22.0071 cm² ÁREA DEL TEXTO LEGAL QUE
CORRESPONDE A MÁS DEL 10% DEL FRENTE DE LA LATA

Vob 1254
Del 2019/11/05

ETIQUETA BUDWEISER LATA 330 cm³



20.53 cm x 14.82 cm = 304.2546 cm² ÁREA TOTAL DE LA LATA
14.5 cm x 14.82 cm = 214.89 cm² ÁREA TOTAL DE LA CARA PRINCIPAL

10% LEGAL
14.5 cm x 1.482 cm = 21.489 cm²

EL EXCESO DE ALCOHOL ES PERJUDICIAL PARA LA SALUD

14.4679 cm x 1.5211 cm = 22.0071 cm² ÁREA DEL TEXTO LEGAL QUE
CORRESPONDE A MÁS DEL 10% DEL FRENTE DE LA LATA

Y.O.B. 1854
Recd 2019/11/015

ETIQUETA BUDWEISER - LATA 330ML

208.5 mm

4.24 mm

197

4.24 mm

1854
And 20/9/11/10/15



1.5 mm

Area total de la etiqueta frontal
12.00 cm X 10.71 cm = 128.52 cm²

Area total del legal en
referencia de la etiqueta
12 cm X 1.092 cm = 13.104 cm²

1.5 mm

107 mm

88.5 mm

107mm

CONSEJO SUPERIOR PRODUCTORES, NO SUJETA A P.A. S.C.A. CARRERA 55A
N° 17-26, BOGOTÁ, D.C. REGISTRO SANITARIO INVIMA 20171 008912
INDUSTRIA COLOMBIANA, CONTENIDO NETO 330 ml. CONTENIDO APROX.
DE ALCOHOL 5% EN VOLUMEN. SURTASE FRÍA DE 0°C A 4°C. PROHÍBASE EL
EXPEDIR DE BEBIDAS EMBRIAGANTES A MENORES DE EDAD. CONSUMASE
ANTES DE LA FECHA INDICADA EN LA BASE DE LA LATA.

10%
EL EXCESO DE ALCOHOL ES PERJUDICIAL PARA LA SALUD

CONTENIDO NETO 330 ml

LINEA DE SERVICIO AL CLIENTE
BOGOTÁ 7755555
A NIVEL NACIONAL 01800536555

ETIQUETA BUDWEISER LATA 350 cm³



20.53 cm x 14.82 cm = 304.2546 cm² ÁREA TOTAL DE LA LATA
14.5 cm x 14.82 cm = 214.89 cm² ÁREA TOTAL DE LA CARA PRINCIPAL

10% LEGAL
14.5 cm x 1.482 cm = 21.489 cm²

EL EXCESO DE ALCOHOL ES PERJUDICIAL PARA LA SALUD

14.4679 cm x 1.5211 cm = 22.0071 cm² ÁREA DEL TEXTO LEGAL QUE
CORRESPONDE A MÁS DEL 10% DEL FRENTE DE LA LATA

166 1854
Rec 2019/11/10/15

ETIQUETA BUDWEISER LATA 355 cm³



20.53 cm x 14.82 cm = 304.2546 cm² ÁREA TOTAL DE LA LATA
14.5 cm x 14.82 cm = 214.89 cm² ÁREA TOTAL DE LA CARA PRINCIPAL

10% LEGAL
14.5 cm x 1.482 cm = 21.489 cm²

EL EXCESO DE ALCOHOL ES PERJUDICIAL PARA LA SALUD

14.4679 cm x 1.5211 cm = 22.0071 cm² ÁREA DEL TEXTO LEGAL QUE
CORRESPONDE A MÁS DEL 10% DEL FRENTE DE LA LATA

Yo Bo 18-4
Recd 2019/11/10/15

ETIQUETA BUDWEISER - LATA 355ML



Cubrimiento y altura de diseño 114.000 mm

Escencia del diseño a imprimir (Alto) 95.860 mm

PF

Longitud de Impresion (+ Traslape) 208.501 mm

Escencia del diseño a imprimir (Largo) 197.000 mm

XXXXXXXXXXXX

CERVEZA BUDWEISER. PRODUCCION POR BAVARIA & CIA. S.C.A. CARRETA 504. N° 127-35. BOGOTA. D.C. REGISTRO SANITARIO INVIMA 20171-0000312. INDUSTRIA COLOMBIANA. CONTENIDO NETO 355 ml. CONTENIDO APROX. DE ALCOHOL 5% EN VOLUMEN. SERVASE FRIA DE 0°C A 4°C. PROHIBASE EL CONSUMO DE BEBIDAS EMBORAGANTES A MENORES DE EDAD. CONSUMASE ANTES DE LA FECHA INDICADA EN LA BASE DE LA LATA.

18+ www.bavaria.co/ConsumoResponsable



Brewery

KING OF BEERS®

BREWED BY OUR ORIGINAL PROCESS FROM THE CHOICEST HOPS, RICE AND BEST BARLEY MALT

CONTENIDO NETO 355 ml



Área total de la etiqueta frontal
13,00 cm X 11,4 cm = 148,2 cm²

Área total del legal en
referencia de la etiqueta
13 cm X 1,14 cm = 14,82 cm²

Superposición (traslape) 1.50114 mm

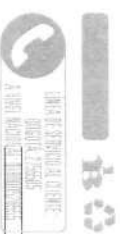
CONCHA ALIMENTOS MANUFACTURERA PARA BEBIDAS A.C. S.C.A. CARRETA 504. N° 127-35. BOGOTA. D.C. REGISTRO SANITARIO INVIMA 20171-0000312. INDUSTRIA COLOMBIANA. CONTENIDO NETO 355 ml. CONTENIDO APROX. DE ALCOHOL 5% EN VOLUMEN. SERVASE FRIA DE 0°C A 4°C. PROHIBASE EL CONSUMO DE BEBIDAS EMBORAGANTES A MENORES DE EDAD. CONSUMASE ANTES DE LA FECHA INDICADA EN LA BASE DE LA LATA.

18+ www.bavaria.co/ConsumoResponsable

10% EL EXCESO DE ALCOHOL ES PERJUDICIAL PARA LA SALUD

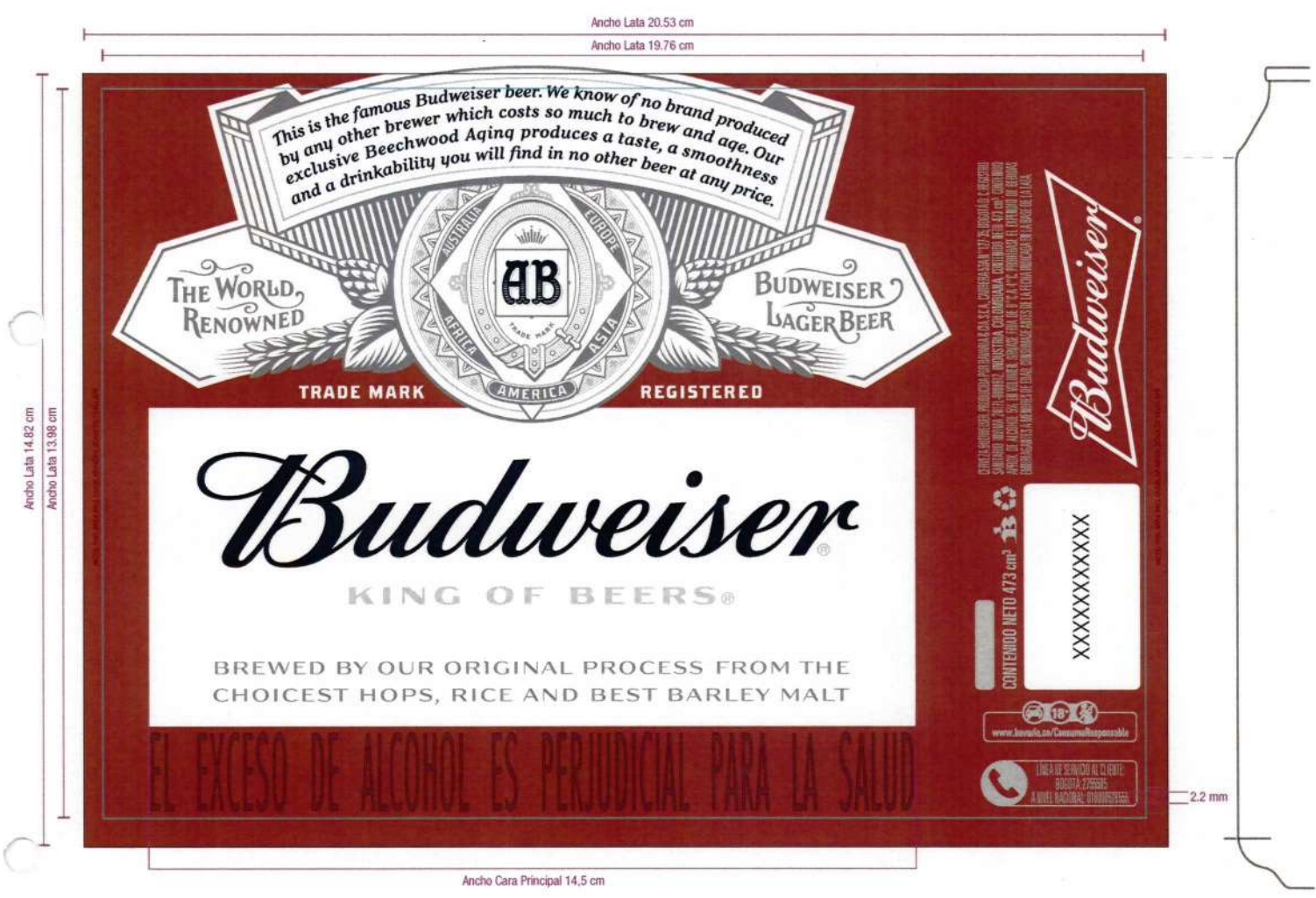
114 cm

CONTENIDO NETO 355 ml



21mm

ETIQUETA BUDWEISER LATA 473 cm³



20.53 cm x 14.82 cm = 304.2546 cm² ÁREA TOTAL DE LA LATA
14.5 cm x 14.82 cm = 214.89 cm² ÁREA TOTAL DE LA CARA PRINCIPAL

10% LEGAL
14.5 cm x 1.482 cm = 21.489 cm²

14.4679 cm
EL EXCESO DE ALCOHOL ES PERJUDICIAL PARA LA SALUD
1.5211 cm

14.4679 cm x 1.5211 cm = 22.0071 cm² ÁREA DEL TEXTO LEGAL QUE
CORRESPONDE A MÁS DEL 10% DEL FRENTE DE LA LATA

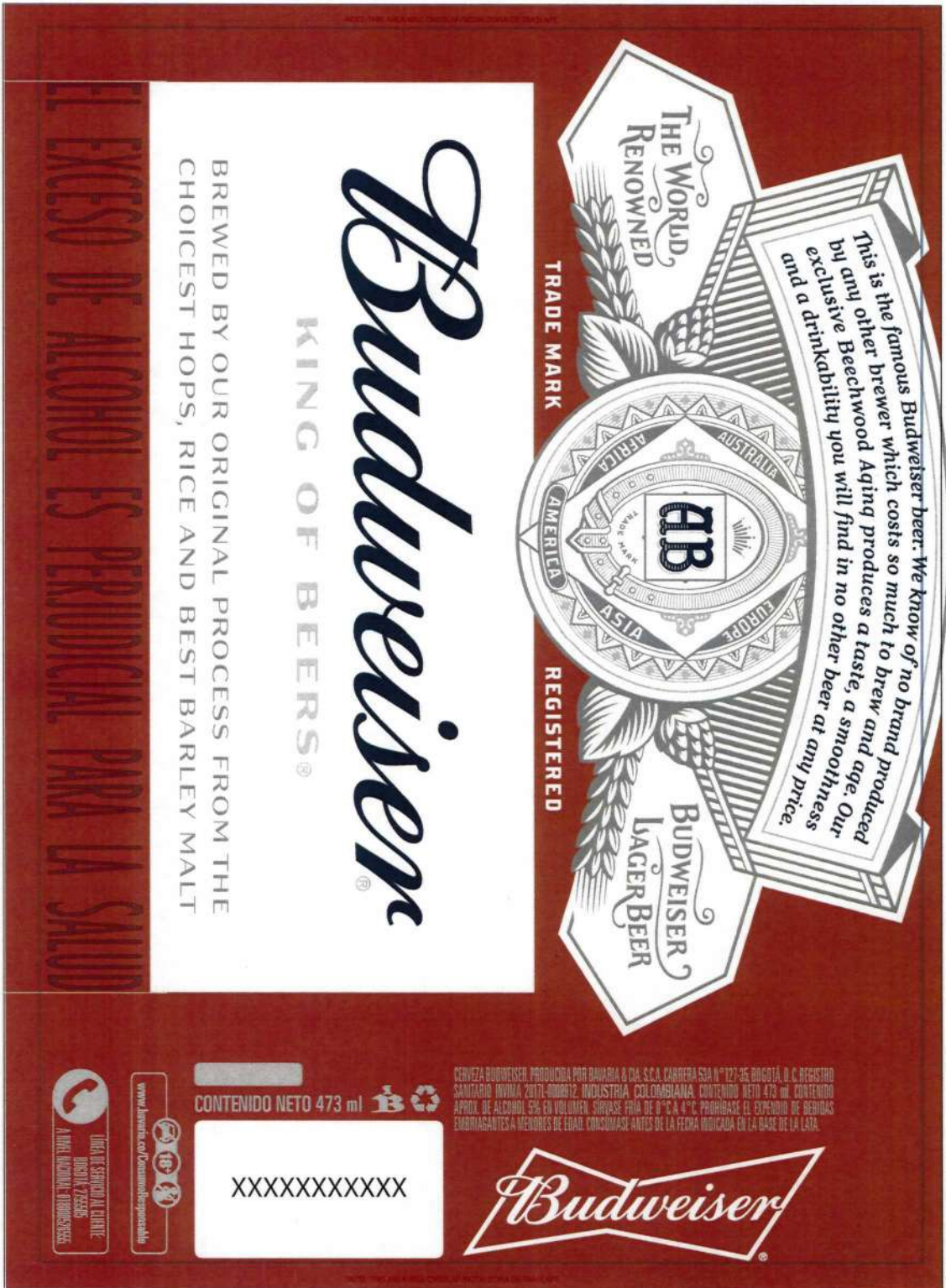
V.O. 1854
Rad 2019/11/015

208mm Máx. Rebases

199mm Máx. Impresión de textos

151mm Máx. Rebases

142.61mm Máx. Impresión de textos



Área total de la etiqueta frontal
14,5 cm X 15,1 cm = 218,95 cm²

Área total del legajo en
referencia de la etiqueta
14,46 cm X 1,52 cm = 21,97 cm²

14,5 cm

INDUSTRIA PRODUCTORA DE BEBIDAS S.A. S.A. CARRETERA 53A N° 123-35 BOGOTÁ, D.C. REGISTRO
SANTARIO INVIMA 20171-000012 INDUSTRIA COLOMBIANA, CONTENIDO NETO 473 ml. CONTENIDO
APROX. DE ALCOHOL 5% EN VOLUMEN. SERVESE FRÍA DE 0°C A 4°C. PROHÍBESE EL EXPEDIR DE BEBIDAS
EMBRIAGANTES A MENORES DE EDAD. CONSUMIRSE ANTES DE LA FECHA INDICADA EN LA BASE DE LA LATA.

10% F EXCESO DE ALCOHOL ES PERJUDICIAL PARA LA SALUD

132 cm

www.budweiser.com

LÍNEA DE SERVIDIO AL CLIENTE
BOGOTÁ 735345
A NIVEL NACIONAL 0800335555

18+

2019/11/01

Vols 1854

Recd 2019/11/01

ETIQUETA BUDWEISER LATA 500 cm³



20.53 cm x 14.82 cm = 304.2546 cm² ÁREA TOTAL DE LA LATA
14.5 cm x 14.82 cm = 214.89 cm² ÁREA TOTAL DE LA CARA PRINCIPAL

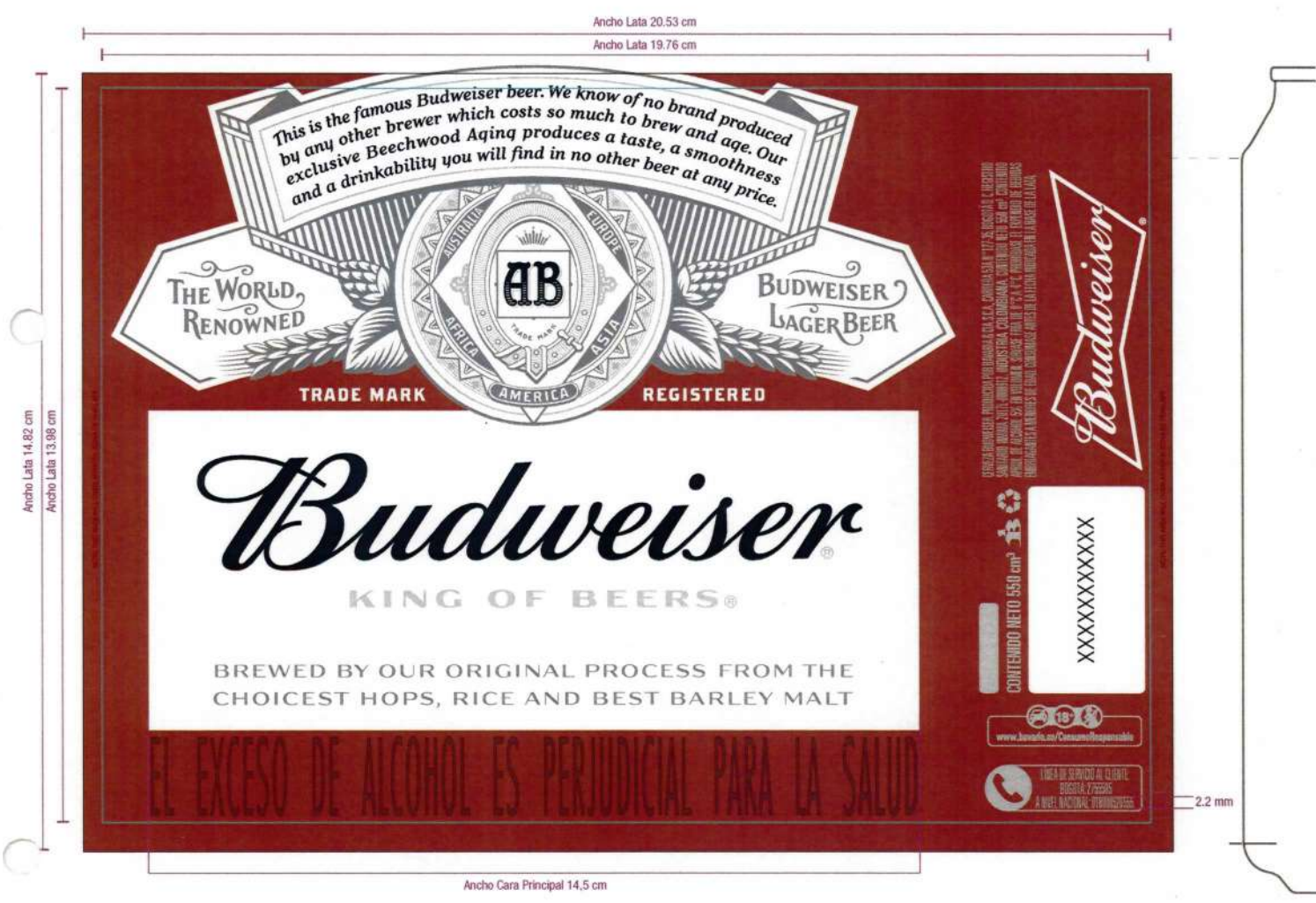
10% LEGAL
14.5 cm x 1.482 cm = 21.489 cm²

EL EXCESO DE ALCOHOL ES PERJUDICIAL PARA LA SALUD

14.4679 cm x 1.5211 cm = 22.0071 cm² ÁREA DEL TEXTO LEGAL QUE
CORRESPONDE A MÁS DEL 10% DEL FRENTE DE LA LATA

12001 2019/11/04
V60 1854

ETIQUETA BUDWEISER LATA 550 cm³



20.53 cm x 14.82 cm = 304.2546 cm² ÁREA TOTAL DE LA LATA
14.5 cm x 14.82 cm = 214.89 cm² ÁREA TOTAL DE LA CARA PRINCIPAL

10% LEGAL
14.5 cm x 1.482 cm = 21.489 cm²

EL EXCESO DE ALCOHOL ES PERJUDICIAL PARA LA SALUD

14.4679 cm x 1.5211 cm = 22.0071 cm² ÁREA DEL TEXTO LEGAL QUE
CORRESPONDE A MÁS DEL 10% DEL FRENTE DE LA LATA

V. A. 1854
Recd 2019/11/05

ETIQUETA BUDWEISER LATA 1 LITRO



20.53 cm x 14.82 cm = 304.2546 cm² ÁREA TOTAL DE LA LATA
14.5 cm x 14.82 cm = 214.89 cm² ÁREA TOTAL DE LA CARA PRINCIPAL

10% LEGAL
14.5 cm x 1.482 cm = 21.489 cm²

14.4679 cm
EL EXCESO DE ALCOHOL ES PERJUDICIAL PARA LA SALUD 1.5211 cm

14.4679 cm x 1.5211 cm = 22.0071 cm² ÁREA DEL TEXTO LEGAL QUE
CORRESPONDE A MÁS DEL 10% DEL FRENTE DE LA LATA

Vols 1854
Recd 2019/11/015



La salud
es de todos

Minsalud

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2019035351 DE 14 de Agosto de 2019

Por la cual se Modifica una Resolución

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012.

EXPEDIENTE: 20154998 **RADICACIÓN:** 20191131993 **FECHA:** 12/07/2019
REGISTRO SANITARIO: INVIMA 2019L-0009826 **VIGENCIA:** 21/02/2029

ANTECEDENTES

Mediante Resolución No. 2019003199 de 4 de febrero de 2019 el INVIMA concedió Registro Sanitario No. INVIMA 2019L-0009826 para ELABORAR Y VENDER el producto CERVEZA Marca CORONA EXTRA, Titular BAVARIA S.A. con domicilio en BOGOTA - D. C., Fabricantes BAVARIA S. A. con domicilio en TIBASOSA - BOYACA; BAVARIA S. A. con domicilio en BUCARAMANGA - SANTANDER; BAVARIA S.A. con domicilio en BARRANQUILLA - ATLANTICO; BAVARIA S.A. con domicilio en TOCANCIPÁ - CUNDINAMARCA; CERVECERIA UNION S.A. con domicilio en ITAGÜI - ANTIOQUIA; CERVECERIA DEL VALLE S.A. con domicilio en YUMBO – VALLE, con graduación alcohólica de 4,5 % en Volumen y se autorizaron el rotulado del producto CERVEZA Marca CORONA EXTRA en presentación comercial de 355 ml. /35,5 cl. en botella de vidrio.

Mediante escrito número 20191124790 de 03/07/2019, la Doctora Nydia Valeria Salamanca Lopez, actuando en calidad de Apoderada, presentó solicitud de modificación al Registro Sanitario en mención, en el sentido que se autorice:

1. Actualización de la razón social del titular y fabricante.

Del mismo modo, solicitó autorización de:

1. Agotamiento de etiquetas del producto CERVEZA marca CORONA EXTRA, en su presentación comercial en envase de vidrio por 355 ml, con la razón social Bavaria S.A. por el cambio de razón social.
2. Rotulado de etiquetas del producto CERVEZA marca CORONA EXTRA, en su presentación comercial en envase de vidrio por 355 ml, con la razón social actualizada.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Revisada la documentación del expediente, se encontró que la solicitud de autorización de rotulado para la presentación comercial 355 ml en envase de vidrio, son procedentes por cuanto el interesado actualiza la información del registro sanitario, referente al cambio de razón social del titular y fabricante de Bavaria S.A. a Bavaria & Cia S.C.A. Del mismo modo, se indica que las presentaciones comerciales mencionadas, cumplen con lo establecido en el Artículo 46 y ss., del Decreto 1686 de 2012; y las leyendas obligatorias estipuladas por el Artículo 16 de la Ley 30 de 1986 y el Artículo 1 de la Ley 124 de 1994.

Así mismo, cabe resaltarse que la información de loteado de producción, por parte del fabricante pone en manifiesto que para los productos enlatados y embotellados el código de identificación del lote se coloca mediante inyección de tinta en la base de las latas o en el cuerpo de la botella, respectivamente. El código consiste en una combinación alfanumérica de dos líneas: La primera línea se compone de tres letras: la letra L como abreviatura de lote; las dos letras siguientes indican la planta productora; una letra o número que señala el equipo en el que se envasó el producto; cuatro números que indican la hora a la que se realizó el envasado. La segunda línea se compone de: las letras VEN como abreviatura de "vence", la fecha de vencimiento descrita con dos números, tres letras y otros dos números que indican día, mes y año, respectivamente.

Ejemplo: LTO 2 14:55
VEN 03 JUN 19

En donde: L: lote; TO: Cervecería de Tocancipá; 2: máquina envasadora; 14:55 hora de envasado; VEN: vence; 03: día; 3 JUN: junio; 18: año 2019, situación que sanitariamente es aceptada y se enmarca dentro de lo establecido por el Artículo 47 del Decreto 1686 de 2012.



La salud
es de todos

Minsalud

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2019035351 DE 14 de Agosto de 2019
Por la cual se Modifica una Resolución

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012.

Sobre el agotamiento, se analizó el argumento expuesto por el interesado sobre el cambio de razón social del fabricante y que en el mercado tienen una existencia de etiquetados del producto CERVEZA marca CORONA EXTRA en la presentación comercial de 355 ml. correspondientes a la razón social anterior del fabricante. El interesado solicita seis (6) meses para utilizar el etiquetado del producto anterior. Con base en las razones expuestas se concede el agotamiento dando seis (6) meses a partir de la fecha de ejecutoria de la presente resolución, según lo establece el Decreto 1686 de 2012, artículo 51.

En consecuencia, este Instituto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR la Resolución No. 2019003199 del 04/02/2019 que concedió Registro Sanitario número INVIMA 2019L-0009826 a favor de BAVARIA S. A. con domicilio en BOGOTA - D.C. para el producto CERVEZA marca CORONA EXTRA en la modalidad ELABORAR y VENDER.

En el sentido de autorizar:

1. Cambio de Razón social del titular y fabricante de BAVARIA S. A. a: **BAVARIA & CIA S.C.A.**
2. Actualización de presentación comercial: 355 ml.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el rotulado del producto CERVEZA Marca CORONA EXTRA en la presentación comercial en envase de vidrio por 355 ml.

ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR el agotamiento del producto CERVEZA Marca CORONA EXTRA, en la presentación comercial en envase de vidrio por 355 ml, con la razón social Bavaria S.A. por el cambio de razón social, concediéndole seis (6) meses contados a partir de la fecha ejecutoria de la presente resolución, por las razones anteriormente expuestas en la parte considerativa de este proveído.

ARTICULO CUARTO: Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos en el artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decreto Reglamentario 1686 de 2012, el Titular(es), Fabricante(es), serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante EL DIRECTOR TECNICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Bogotá D.C., el 14 de Agosto de 2019

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.

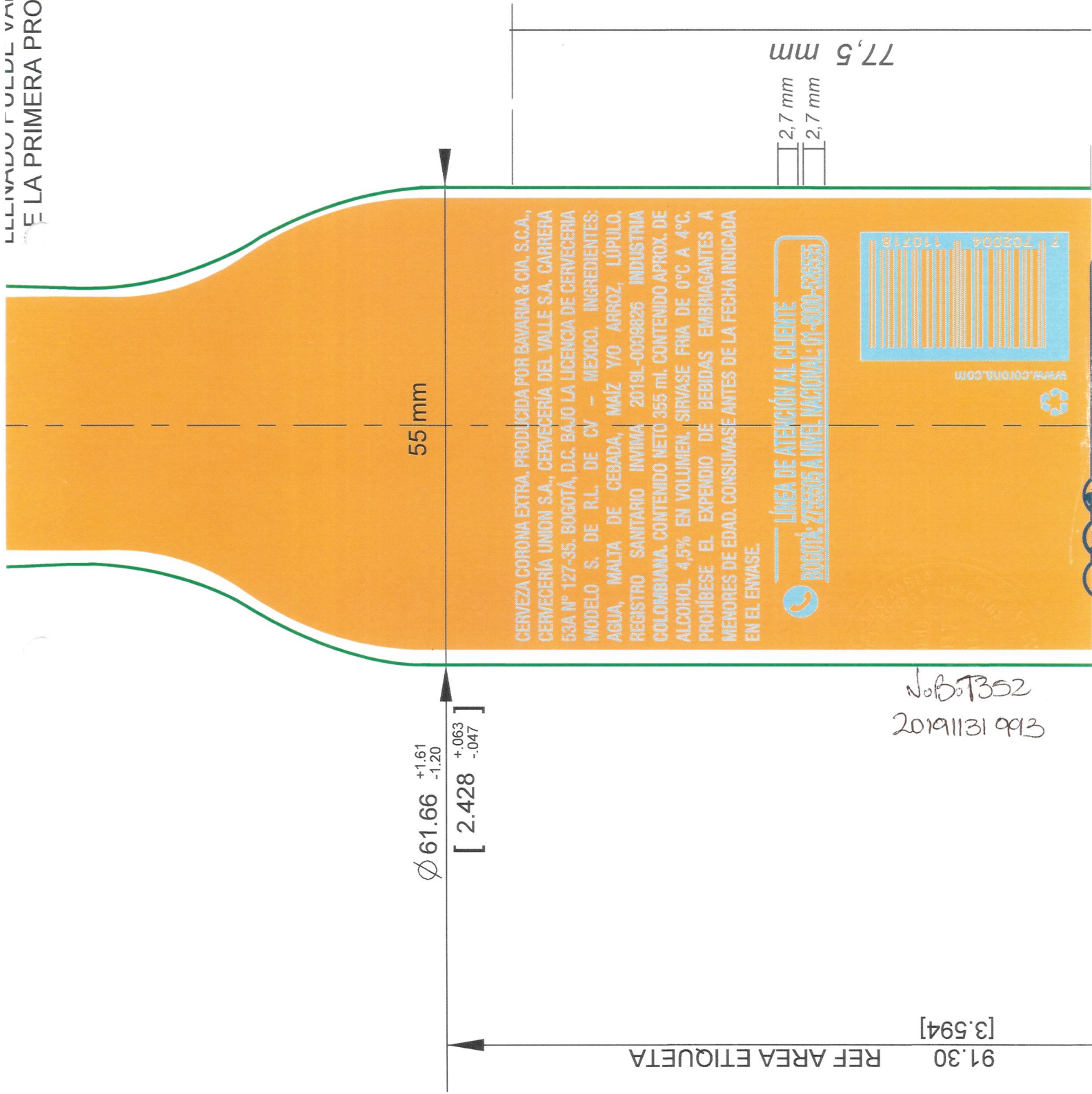
Firma válida

Firmado digitalmente por
CARLOS ALBERTO
ROBLES COCUYAME
Fecha: 2019.08.14
15:06:27 COT
Razón: Invima
Locación: BOGOTA D.C.,
Colombia

CARLOS ALBERTO ROBLES COCUYAME
DIRECTOR TECNICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Proyectó: Angela Lorena Rueda; Legal: Claudia Escobar L.;
Vo. Bo. Ing. Nubia L. Martínez E.; Revisó: Belquis A. Jory O.

LLINADO FOLDE VARIAR DIÁMETRO
E LA PRIMERA PRODUCCION.



91.30 REF AREA ETIQUETA [3.594]

No Bot 352
20191131 9913

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2021 Hora: 06:02:23

Recibo No. AB21160499

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21160499C611A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: BAVARIA & CIA S.C.A
Nit: 860.005.224-6
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00019772
Fecha de matrícula: 3 de mayo de 1972
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2021
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cra 53 A No. 127 35
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificaciones@ab-inbev.com
Teléfono comercial 1: 6389000
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cra 53 A No. 127 35
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificaciones@ab-inbev.com
Teléfono para notificación 1: 6389000
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de agosto de 2021 Hora: 06:02:23**

Recibo No. AB21160499

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21160499C611A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Agencia: Bogotá D.C. (4). Tocancipá.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 003111, Notaría 2ª de Bogotá D.C., del 04 de noviembre de 1930, inscrita el 26 de febrero de 1962, bajo el No. 0030369 del libro respectivo, se constituyó la sociedad denominada: CONSORCIO DE CERVECERIA BAVARIA S.A.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 1971, Notaría 7 Bogotá el 29 de mayo de 1.959, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de junio de 1.959 bajo el No. 27854 del libro respectivo, la sociedad cambió su nombre de: "CONSORCIO DE CERVECERIA BAVARIA S.A." por el de: "BAVARIA S.A.".

Por Escritura Pública No. 3745 de la Notaría Séptima de Santafé de Bogotá, del 27 de noviembre de 1997, inscrita el 09 de diciembre de 1997 bajo el No. 613441 del libro IX, la sociedad de la referencia se escindió dando origen a la sociedad denominada: VALORES BAVARIA S.A.

Por Escritura Pública No. 2851 de la Notaría Séptima de Bogotá, del 26 de diciembre de 2001, inscrita el 28 de diciembre de 2001 bajo el No. 808396 del libro IX, la sociedad de la referencia se escinde parcialmente a favor de: VALORES BAVARIA S.A. (beneficiaria).

Por Escritura Pública No. 2828 de la Notaría 7 Bogotá D.C., del 27 de diciembre de 2002 inscrita el 30 de diciembre de 2002 bajo el No. 860038 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedades MALTERIAS DE COLOMBIA S A domiciliada en Bogotá y a CERVECERIA AGUILA S.A., domiciliada en Barranquilla quienes se disuelven sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 2754 de 30 de agosto de 2007, de la Notaría 11 de Bogotá D.C., inscrita el 31 de agosto de 2007 bajo el No. 1154749 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de agosto de 2021 Hora: 06:02:23**

Recibo No. AB21160499

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21160499C611A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

fusión a la sociedad CERVECERIA LEONA S.A.

Por Escritura Pública No. 946 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 22 de abril de 2009, inscrita el 27 de abril de 2009 bajo el No. 1292587 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad LATIN DEVELOPMENT CORPORATION (absorbida), la cual se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 113 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 11 de enero de 2018, inscrita el 16 de enero de 2018 bajo el No. 02293295 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad SAB COLOMBIA S.A.S (absorbida) la cual transfiere en bloque su patrimonio y se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 0579, Notaría 45 Bogotá el 02 de mayo de 2019, inscrita el 17 de mayo de 2019 bajo el No. 02467090 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: BAVARIA S.A, por el de: BAVARIA & CIA S.C.A.

Por Escritura Pública No. 0579 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 02 de mayo de 2019, inscrita el 17 de mayo de 2019 bajo el número 02467090 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad anónima a sociedad en comandita por acciones bajo el nombre de: BAVARIA & CIA S.C.A

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Por Resolución No. 354 del 25 de septiembre de 1.940, inscrita el 27 de septiembre de 1.940 bajo el No. 6277 del libro respectivo, la Superintendencia de Sociedades autorizó a la sociedad para ejercer su objeto social.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de agosto de 2021 Hora: 06:02:23**

Recibo No. AB21160499

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21160499C611A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

31 de octubre de 2030.**OBJETO SOCIAL**

La sociedad tiene por objeto: 1) La fabricación de cervezas, la producción y transformación de bebidas alimenticia, o fermentadas o destiladas así como la fabricación, producción y transformación de toda clase de; bebidas tales como refrescos, refajos, jugos, aguas lisas, aguas carbonatadas y aguas saborizadas; la adquisición, enajenación, comercialización, distribución, importación, exportación, almacenamiento y expendio no solo de sus propios productos sino también los de otros fabricantes relacionados con estos ramos industriales. 2) La adquisición, enajenación, fabricación, procesamiento, transformación, almacenamiento, distribución, importación, exportación, comercialización y beneficio de materias primas, productos semielaborados subproductos y demás elementos propios para las industrias de cervezas y de bebidas. 3) La adquisición, posesión, dar o tomar en arrendamiento o a otro título y la enajenación, de instalaciones, maquinaria industrial, muebles u otros implementos o activos desinados a la dotación, funcionamiento y explotación de empresas industriales, comerciales o de servicios, y establecer y explotar fábricas para el desarrollo industrial de cervezas y bebidas en general y subproductos de éstas. 4) La constitución de sociedades o empresas cualquiera sea su naturaleza u objeto o la vinculación a ellas, mediante la adquisición o suscripción de acciones, partes o cuotas de interés social o haciendo aportes de cualquier especie. 5) La adquisición, posesión y explotación de patentes, nombres comerciales, marcas, secretos industriales, licencias u otros derechos constitutivos, de propiedad industrial, la concesión de su explotación a terceros, así como la adquisición de concesiones para su explotación. 6) La prestación de servicios de estiba y desestiba, cargue, y descargue de mercancías en muelles privados marítimos o fluviales, manejo terrestre y porteo de la carga, reconocimiento y clasificación, pesaje y cubicaje, recepción de lastre de basuras y almacenamiento. Igualmente, de administración de muebles, de bodegas y silos de almacenamiento y demás servicios conexos que requiera para actuar como operador portuario. 7) La administración de depósitos aduaneros privados y zonas primarias aduaneras, de conformidad con la normas vigentes sobre la materia. 8) La adquisición, comercialización, exportación,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de agosto de 2021 Hora: 06:02:23**

Recibo No. AB21160499

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21160499C611A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

importación, enajenación, gravamen, administración, construcción, dar o recibir en arrendamiento o a otro título, de plantas, maquinaria o equipo agrícola, instalaciones industriales, factorías y establecimientos comerciales que estén relacionadas o sean conexas o complementarias con las actividades anteriormente descritas. 9) La adquisición, enajenación, posesión, dar o tomar en arrendamiento o a otro título, de instalaciones, maquinaria industrial, muebles u otros implementos o activos destinados a la dotación, funcionamiento y explotación de empresas industriales, comerciales o de servicios. En desarrollo de su objeto sociedad podrá adquirir, arrendar, gravar, prestar y enajenar bienes muebles e inmuebles, administrarlos, darlos o tomarlos en administración o arriendo, negociar títulos valores, celebrar contratos de mutuo con o sin interés constituir cauciones reales o personales en garantía de las obligaciones que contraiga la sociedad, sus asociados o sociedades o empresas en las que tenga interés, siempre que, en los dos últimos casos se cuente con el previo visto bueno de Junta Directiva, formar parte de otras sociedades o empresas cualquiera sea su naturaleza u objeto, o la vinculación a ellas, mediante la adquisición o suscripción de acciones, partes o cuotas de interés social o haciendo aportes de cualquier especie, incorporar otras sociedades o fusionarse con ellas, comprar y vender, importar y exportar cualquier clase de bienes, artículos o mercaderías relacionados con los negocios principales, y en general ejecutar, desarrollar y llevar a término todos aquellos actos contratos relacionados directamente con los que constituyan su objeto social. Así mismo, podrá la sociedad promover investigaciones científicas o tecnológicas tendientes a buscar nuevas y mejores aplicaciones dentro de su campo ya sea directamente o a través de entidades especializadas, o de donaciones o contribuciones a entidades científicas, culturales o de desarrollo social del país.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor	: \$1.000.000.000,00
No. de acciones	: 400.000.000,00
Valor nominal	: \$2,50

*** CAPITAL SUSCRITO ***

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de agosto de 2021 Hora: 06:02:23**

Recibo No. AB21160499

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21160499C611A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : \$791.335.560,00
No. de acciones : 316.534.224,00
Valor nominal : \$2,50

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$791.335.560,00
No. de acciones : 316.534.224,00
Valor nominal : \$2,50

REPRESENTACIÓN LEGAL

El socio gestor de esta sociedad será la sociedad AB INBEV SOUTHERN INVESTMENTS LIMITED. El Socio Gestor responderá solidaria e ilimitadamente con la sociedad por todas las obligaciones que ésta contraiga y podrá delegar sus funciones. El presidente de la sociedad y sus suplentes serán los delegados del socio gestor para la administración y representación legal de la sociedad de conformidad con lo señalado en los estatutos y la ley. La Sociedad tendrá un presidente que será elegido por la Junta Directiva cada dos años y podrá ser reelegido indefinidamente. Su periodo comenzará el 1 de abril de cada dos (2) años. Sino se hace un nombramiento se entenderá prorrogado el periodo de manera automática. Suplentes. El presidente de la sociedad tendrá cuatro (4) suplentes elegidos por la Junta Directiva para un período igual al del presidente, quienes podrán ser reelegidos indefinidamente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones especiales del presidente: 1) La administración de BAVARIA S.A., dentro del marco de la filosofía, políticas y principios que establezcan la asamblea de accionistas y la Junta Directiva. 2) Representar a la Sociedad como persona jurídica, sin perjuicio de las facultades otorgadas a los representantes legales para fines judiciales y administrativos, designados por la Junta Directiva en los términos del artículo 51° Numeral 20), de estos estatutos. 3) Ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Asociados y de la Junta Directiva. En consecuencia, debe reportar sobre su gestión a la asamblea de asociados y a la Junta Directiva. 4) Ejecutar los actos y celebrar

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de agosto de 2021 Hora: 06:02:23**

Recibo No. AB21160499

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21160499C611A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

los contratos que tiendan a cumplir los fines de la Sociedad cuya cuantía sea inferior o igual a cuarenta y dos mil doscientos ochenta (42.280) salarios mínimos legales mensuales. Los que excedan de cuarenta y dos mil doscientos ochenta (42.280) salarios mínimos legales mensuales deberá someterlos a la autorización previa de la Junta Directiva. 5) Nombrar y remover libremente todos los empleados de la Sociedad, cuyo nombramiento no esté atribuido a la asamblea de asociados ni a la Junta Directiva. 6) Hacer seguimiento permanente al ambiente económico, social, medioambiental, político, legal y competitivo, en el cual se desenvuelve la Sociedad, y mantener informado a la Junta Directiva sobre los últimos desarrollos, oportunidades y amenazas para la misma. 7) Preparar, cada vez que sea necesario, un plan estratégico para la Sociedad, y presentarlo a la Junta Directiva para su aprobación. 8) Asegurar que los presupuestos y planes se preparen de acuerdo con las políticas señaladas por la Junta Directiva, y se sometan a su consideración y aprobación. 9) Asegurar que todos los planes y presupuestos incluyan objetivos, razonamientos motivados de valor y los correspondientes KPIs, supuestos, estados de resultados, balances, flujos de efectivo y gastos de capital. 10) Asegurar que estos presupuestos y planes sean actualizados y sometidos a consideración y aprobación de la Junta Directiva. 11) Preparar y hacer seguimiento a las cuentas e informes contra los presupuestos y planes aprobados. 12) Durante el respectivo ejercicio revisar regularmente las áreas estratégicas clave que afecten el cumplimiento de los planes y la sostenibilidad de los resultados de la Sociedad, incluyendo: A) Productos y portafolio de productos. B) Mercadeo comercial y un sistema de ventas eficiente y efectivo. C) Distribución eficiente y efectiva. d) Proyectos de capital, producción eficiente, calidad de los productos y gerencia ambiental. e) Desarrollo de competencias del recurso humano y planes de sucesión en los cargos. 13) Informar a la Junta Directiva si los objetivos propuestos no pudieren ser alcanzados y, previa discusión, acordar las acciones a tomar. 14) Presentar a la Junta Directiva en tiempo oportuno los estados financieros de propósito general separados, y consolidados cuando sea del caso, con sus notas, cortados al fin del respectivo ejercicio, junto con los documentos que señale la ley y el informe de gestión, así como el especial cuando se dé la configuración de un grupo empresarial, todo lo cual se presentará a la Asamblea General de Asociados. 15) Al igual que los demás administradores, deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión al final del ejercicio, dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retire de su cargo y cuando se las exija el órgano que

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de agosto de 2021 Hora: 06:02:23**

Recibo No. AB21160499

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21160499C611A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sea competente para ello. Para tal efecto, se presentarán los estados financieros que fueren pertinentes, junto con un informe de gestión. 16) Con las restricciones que establecen la ley y los estatutos, el presidente podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la Sociedad. 17) Someter a consideración de la Junta Directiva medidas específicas en relación con las prácticas de gobierno de la Sociedad, su conducta y comportamiento empresarial y administrativo y el suministro de información al mercado público de valores de acuerdo con las normas que le sean aplicables, con el fin de asegurar los derechos de quienes inviertan en acciones o cualesquiera otros valores que emita la Sociedad y garantizar la adecuada administración de los asuntos de la Sociedad y el conocimiento público de su gestión. 18) Presentar a consideración de la Junta Directiva un proyecto de código de buen gobierno, en el cual se compilaran las políticas, normas, mecanismos y procedimientos relacionados con gobierno corporativo, dando cumplimiento a las normas que resulten aplicables. Así mismo, cuando ello resulte necesario, deberá presentar a consideración de la Junta Directiva las modificaciones que estime conveniente realizar al Código de Buen Gobierno de la Sociedad. 19) Informar al público, sobre la expedición por parte de la Sociedad de su Código de Buen Gobierno, así como de cualquier enmienda, cambio o complementación del mismo. Dicha información se dará por efectuada con la inserción del Código en la Página Web de la Sociedad. 20) Mantener en forma permanente en la Página Web de la Sociedad a disposición de los accionistas e inversionistas para efectos de consulta el Código de Buen Gobierno. 21) Asegurar una eficaz gerencia de riesgos manteniendo y actualizando los informes sobre riesgos, administrando los planes de implementación de acciones en el tema de riesgos y manteniendo y revisando sistemas de medición del comportamiento de los riesgos. 22) Asegurar que los sistemas y procedimientos de control interno brinden protección adecuada a todos los activos de la Sociedad, incluyendo planta y maquinaria, productos y marcas comerciales. 23) Asegurar que el sistema de control interno, los procedimientos y marco de buen gobierno de la Sociedad cumplan con los más altos estándares internacionales 24) Asegurar la protección de la reputación de la Sociedad, y la de sus inversionistas, y asegurar especialmente que las prácticas comerciales de la compañía y de sus empleados cumplan con la legislación aplicable, y con las políticas e instructivos que imparta la Junta Directiva. 25) Asegurar que los principios de políticas de conducta empresarial que adopte la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de agosto de 2021 Hora: 06:02:23**

Recibo No. AB21160499

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21160499C611A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Junta Directiva sean informados a los empleados, proveedores, clientes, accionistas, y grupos de interés, a través de la Página Web de la Sociedad, y que se implementen procesos apropiados para evitar la ocurrencia de prácticas inmorales y/o corruptas. 26) Interactuar de manera rutinaria con los Miembros de la Junta y los Accionistas en los asuntos necesarios. 27) Ejecutar las instrucciones de la Junta Directiva. 28) Proporcionar toda la información relevante en relación con los asuntos de la Sociedad previa solicitud de la Junta Directiva. 29) La administración del día a día de las operaciones, dentro de los planes y presupuestos previamente acordados, y dentro del nivel de autorización para contratar, no requiere autorización de la Junta Directiva. Sin embargo, el presidente de la Sociedad no podrá actuar de manera unilateral en relación con los asuntos siguientes sin la aprobación de la Junta Directiva: A) Autorizar la adquisición o la disposición de otras empresas, establecimientos de comercio, o de cualquier parte del negocio, o el inicio de un nuevo negocio para la Sociedad. B) Autorizar la constitución de cauciones reales o personales en garantía de las obligaciones que contraigan los accionistas o empresas en las que la Sociedad tenga interés. C) Proponer a la asamblea, cuando lo juzgue conveniente, la formación de fondos especiales de reserva, previsión o de fondos para otros fines, o que determinados fondos especiales o los constituidos anteriormente, se trasladen o acumulen a otros fondos, se incorporen a la cuenta de Pérdidas y Ganancias o se capitalicen. D) Presentar a la asamblea de accionistas un proyecto de distribución de utilidades. E) Ejecutar actos o celebrar contratos en una cuantía superior a cuarenta y dos mil doscientos ochenta (42.280) salarios mínimos legales mensuales. F) Autorizar el otorgamiento de pensiones, bonificaciones o auxilios, a cualquier persona, por fuera de los fondos establecidos por la compañía, o en los que ésta participe para tales efectos. G) Cambios en los banqueros, compañías de seguros y asesores de impuestos. H) Aprobar todo cambio significativo en las políticas, prácticas y filosofía contable. I) Cambios en los presupuestos aprobados. J) Aprobar todo cambio en las condiciones de servicio y remuneración de Presidencia y Vicepresidencias, así como de todos aquellos funcionarios que reporten directamente a la Presidencia. K) Modificar las políticas generales de quiénes pueden abrir cuentas bancarias y suscribir cheques. L) Suscribir cualquier contrato sindical o laboral que pudiese afectar de manera fundamental las relaciones de trabajo. 30) Cumplir los demás deberes que le señalen los reglamentos de la Sociedad y los que le corresponden por el cargo que ejerce. 31) Las demás que establezcan estos estatutos y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de agosto de 2021 Hora: 06:02:23**

Recibo No. AB21160499

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21160499C611A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la Ley. Funciones de los suplentes: Son funciones de los suplentes del presidente de la Sociedad. 1) Reemplazar al presidente en las faltas temporales y accidentales y también en las absolutas, mientras la Junta Directiva hace nuevo nombramiento. 2) Representar a la Sociedad ante las autoridades gubernamentales, contencioso administrativas o judiciales, informando de ello a la Junta Directiva y al Presidente de la Sociedad cuando el asunto revista materialidad. 3) Desempeñar las demás funciones que les señale la Junta Directiva y el presidente de la Sociedad.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 3956 del 26 de agosto de 2015, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de noviembre de 2015 con el No. 02037363 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Fines Judiciales Y Administrativos	Sergio Hernando Villalobos Rubio	C.C. No. 000000079782548

Por Acta No. 3965 del 23 de mayo de 2017, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de agosto de 2017 con el No. 02248069 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Fines Judiciales Y Administrativos	Sandra Marquez Arabia	C.C. No. 000000032108957
Representante Legal Para Fines	Omar Andres Ballesteros Guerrero	C.C. No. 000001098649846

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de agosto de 2021 Hora: 06:02:23**

Recibo No. AB21160499

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21160499C611A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Judiciales Y
Administrativos

Representante Luisa Fernanda Arias C.C. No. 000001129576919
Legal Para Puccini
Fines
Judiciales Y
Administrativos

Representante Andres Julian Arevalo C.C. No. 000000091523494
Legal Para Romero
Fines
Judiciales
Administrativos

Por Acta No. 3970 del 21 de noviembre de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de enero de 2019 con el No. 02413802 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Marcel Martins Regis	C.E. No. 000000000889184

Por Acta No. 3979 del 28 de febrero de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de agosto de 2020 con el No. 02607796 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Del Presidente	Fabian Arturo Suarez Reyes	C.C. No. 000000079983294

Por Acta No. 3981 del 28 de julio de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de agosto de 2020 con el No. 02607896 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Suplente Del Presidente	Samira Fadul Solano	C.C. No. 000000052992735

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de agosto de 2021 Hora: 06:02:23**

Recibo No. AB21160499

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21160499C611A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 3978 del 22 de noviembre de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de diciembre de 2019 con el No. 02533510 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Suplente Del Presidente	Lorena Madrid Navarro	C.E. No. 000000000547802

Por Acta No. 3964 del 24 de febrero de 2017, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de mayo de 2017 con el No. 02220495 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Fines Judiciales Y Administrativos	Mario Andres Cristancho Bernal	C.C. No. 000000079591006
Representante Legal Para Fines Judiciales Y Administrativos	Diana Carolina Espinosa Hidalgo	C.C. No. 000001126318344

Por Acta No. 3970 del 21 de noviembre de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de enero de 2019 con el No. 02413802 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Suplente Del Presidente	Julio Cesar Villanueva Zapata	C.E. No. 000000000647280
Representante Legal Para Fines	Edison Alejandro Reyes Ortiz	C.C. No. 000000005821137

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de agosto de 2021 Hora: 06:02:23**

Recibo No. AB21160499

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21160499C611A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Judiciales Y
Administrativos

Representante Lina Maria Vargas C.C. No. 000001098624562
Legal Para Ortega
Fines
Judiciales Y
Administrativos

Por Acta No. 3976 del 13 de agosto de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de septiembre de 2019 con el No. 02501787 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Fines Judiciales Y Administrativos	Laura Correal Manjarres	C.C. No. 000001020722118
Representante Legal Para Fines Judiciales Y Administrativos	Jeimy Johanna Bello Fernandez	C.C. No. 000001019044286
Representante Legal Para Fines Judiciales Y Administrativos	Ana Maria Muñoz Salas	C.C. No. 000001015450984
Representante Legal Para Fines Judiciales Y Administrativos	Andrea Parra Bolivar	C.C. No. 000000043874050

Por Acta No. 3982 del 12 de noviembre de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de febrero de 2021 con el No. 02660428 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de agosto de 2021 Hora: 06:02:23**

Recibo No. AB21160499

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21160499C611A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Fines Judiciales Y Administrativos	Catalina Forero Salazar	C.C. No. 000001115072498
Representante Legal Para Fines Judiciales Y Administrativos	Juan Sebastian Bustos Mora	C.C. No. 000001022409494
Representante Legal Para Fines Judiciales Y Administrativos	Andrea Tatiana Fonseca Rodriguez	C.C. No. 000001014226285
Representante Legal Para Fines Judiciales Y Administrativos	Camilo Eduardo Sepulveda Copete	C.C. No. 000001020748539

Por Acta No. 0003913 del 3 de marzo de 2008, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de abril de 2008 con el No. 01209654 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Fines Judiciales Y Administrativos	Manuel Humberto Lombana Gonzalez	C.C. No. 000000079938243

Por Acta No. 3921 del 19 de agosto de 2009, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de octubre de 2009 con el No. 01336235 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de agosto de 2021 Hora: 06:02:23**

Recibo No. AB21160499

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21160499C611A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Fines Judiciales Y Administrativos	Nestor Raul Rodriguez Porras	C.C. No. 000000007307915

Por Acta No. 3968 del 28 de febrero de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de mayo de 2018 con el No. 02342783 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Fines Judiciales Y Administrativos	Andres Mauricio Uribe Daza	C.C. No. 000001098704349

Representante Legal Fines Judiciales Y Administrativos	Daniela Perez Amaya	C.C. No. 000001032433260
--	---------------------	--------------------------

Por Acta No. 3986 del 13 de julio de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de julio de 2021 con el No. 02728386 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Fines Judiciales Y Administrativos	Freddy Abel Vargas Cardozo	C.C. No. 000000079956758

Por Acta No. 3966 del 25 de agosto de 2017, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de octubre de 2017 con el No. 02265166 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de agosto de 2021 Hora: 06:02:23**

Recibo No. AB21160499

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21160499C611A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Fines Judiciales Y Administrativos	Eliana Carolina Mejia Lopez	C.C. No. 000001052384508

Representante Legal Para Fines Judiciales Y Administrativos	Yenny Marcela Gutierrez Loaiza	C.C. No. 000000030404271
---	--------------------------------	--------------------------

Representante Legal Para Fines Judiciales Y Administrativos	Nydia Valeria Salamanca Lopez	C.C. No. 000000052989429
---	-------------------------------	--------------------------

Por Acta No. 3979 del 28 de febrero de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de agosto de 2020 con el No. 02607796 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Fines Judiciales Y Administrativos	Carlos Alfonso Rueda Ardila	C.C. No. 000001019046352

Por Acta No. 3981 del 28 de julio de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de agosto de 2020 con el No. 02607896 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Fines	Juan Guillermo Lopez Palacio	C.C. No. 000000072255114

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de agosto de 2021 Hora: 06:02:23**

Recibo No. AB21160499

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21160499C611A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Judiciales Y
Administrativos

Por Acta No. 3979 del 28 de febrero de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de agosto de 2020 con el No. 02607796 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Fines Judiciales Y Administrativos	Isabel Cristina Bedoya Marin	C.C. No. 000001128414523

Por Acta No. 3981 del 28 de julio de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de agosto de 2020 con el No. 02607896 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Fines Judiciales Y Administrativos	Jorge Luis Navarro Quijano	C.C. No. 000000079455686

Por Acta No. 3979 del 28 de febrero de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de agosto de 2020 con el No. 02607796 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Fines Judiciales Y Administrativos	William Johan Ruano Salas	C.C. No. 000001022362532

Por Acta No. 3981 del 28 de julio de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de agosto de 2020 con el No. 02607896 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de agosto de 2021 Hora: 06:02:23**

Recibo No. AB21160499

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21160499C611A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Fines Judiciales Y Administrativos	Vanessa Rita De Jesus Perez Lavalles	C.C. No. 000001026562245

Por Acta No. 3984 del 26 de febrero de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de abril de 2021 con el No. 02700416 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Fines Judiciales Y Administrativos	Maria Cristina Henao Sanchez	C.C. No. 000000067025782

Representante Legal Para Fines Judiciales Y Administrativos	Sarah Ramirez Sampedro	C.C. No. 000001020731835
---	------------------------	--------------------------

Representante Legal Para Fines Judiciales Y Administrativos	Lina Maria Montaño Galvis	C.C. No. 000001075665956
---	---------------------------	--------------------------

Por Acta No. 3986 del 13 de julio de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de julio de 2021 con el No. 02728386 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Fines	Wilson Bernardo Ramirez Roa	C.C. No. 000000080434477

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de agosto de 2021 Hora: 06:02:23**

Recibo No. AB21160499

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21160499C611A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Judiciales Y
Administrativos

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES
CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Primer Renglon	Alejandro Santo Domingo Davila	C.C. No. 000000073580886
Segundo Renglon	Carlos Alejandro Perez Davila	C.C. No. 000000079264533
Tercer Renglon	Rudolf Manuel Hommes Rodriguez	C.C. No. 000000017104660
Cuarto Renglon	Manuel Cipriano Rodriguez Becerra	C.C. No. 000000017159508
Quinto Renglon	Carlos Eduardo Klützenschell Lisboa	P.P. No. 0000000YC773321
Sexto Renglon	Marcel Martins Regis	C.E. No. 000000000889184

SUPLENTE
CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Primer Renglon	Alberto Preciado Arbelaez	C.C. No. 000000003229529
Segundo Renglon	Juan Carlos Garcia Cañizares	C.C. No. 000000079456247
Tercer Renglon	Rivas Mallarino Rafael	C.C. No. 000000079260944
Cuarto Renglon	Samira Fadul Solano	C.C. No. 000000052992735
Quinto Renglon	Fabian Arturo Suarez Reyes	C.C. No. 000000079983294
Sexto Renglon	Fernando Jaramillo Giraldo	C.C. No. 000000019471678

Por Documento Privado sin núm. del 30 de agosto de 2020, inscrito el 24 de noviembre de 2020, bajo el No. 02637862 del libro IX, Jaramillo Giraldo Fernando renunció al cargo de Sexto Renglón Suplente de Junta Directiva. de la sociedad de la referencia, con los efectos señalados en la Sentencia C-621/03 de la Corte Constitucional.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de agosto de 2021 Hora: 06:02:23**

Recibo No. AB21160499

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21160499C611A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 164 del 29 de marzo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de mayo de 2019 con el No. 02464571 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alejandro Santo Domingo Davila	C.C. No. 000000073580886
Segundo Renglon	Carlos Alejandro Perez Davila	C.C. No. 000000079264533
Tercer Renglon	Rudolf Manuel Hommes Rodriguez	C.C. No. 000000017104660
Cuarto Renglon	Manuel Cipriano Rodriguez Becerra	C.C. No. 000000017159508
Quinto Renglon	Carlos Eduardo Klützenschell Lisboa	P.P. No. 00000000YC773321
Sexto Renglon	Marcel Martins Regis	C.E. No. 000000000889184

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alberto Preciado Arbelaez	C.C. No. 000000003229529
Segundo Renglon	Juan Carlos Garcia Cañizares	C.C. No. 000000079456247
Tercer Renglon	Rivas Mallarino Rafael	C.C. No. 000000079260944
Sexto Renglon	Fernando Jaramillo Giraldo	C.C. No. 000000019471678

Por Documento Privado sin núm. del 30 de agosto de 2020, inscrito el 24 de noviembre de 2020, bajo el No. 02637862 del libro IX, Jaramillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de agosto de 2021 Hora: 06:02:23**

Recibo No. AB21160499

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21160499C611A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Giraldo Fernando renunció al cargo de Sexto Renglón Suplente de Junta Directiva. de la sociedad de la referencia, con los efectos señalados en la Sentencia C-621/03 de la Corte Constitucional.

Por Acta No. 165 del 31 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de agosto de 2020 con el No. 02607797 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Fabian Arturo Suarez Reyes	C.C. No. 000000079983294

Por Acta No. 166 del 26 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de mayo de 2021 con el No. 02708882 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Samira Fadul Solano	C.C. No. 000000052992735

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 160 del 28 de marzo de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de agosto de 2017 con el No. 02252355 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	PWC CONTADORES AUDITORES SAS	Y N.I.T. No. 000009009430484

Por Documento Privado del 6 de julio de 2017, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de julio de 2017 con el No. 02240332 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de agosto de 2021 Hora: 06:02:23**

Recibo No. AB21160499

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21160499C611A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal Javier Mauricio Enciso C.C. No. 000000079628295
Principal Rincon T.P. No. 80661-T

Por Documento Privado No. SINNUM del 24 de abril de 2018, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de abril de 2018 con el No. 02334929 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Maria Camila Vasquez	C.C. No. 000001014216668
Suplente	Segura	T.P. No. 239929-T

Por Documento Privado No. SINNUM del 3 de diciembre de 2018, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de diciembre de 2018 con el No. 02400860 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Fabian Mauricio Torres	C.C. No. 000000080119367
Suplente Ii	Rocha	T.P. No. 163453-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 3364 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 09 de mayo de 2017, inscrita el 26 de mayo de 2017 bajo el No. 00037332, del libro V, compareció Fernando Jaramillo Giraldo identificado con cédula de ciudadanía No. 19.471.678 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Oswaldo Benavidez Rincón identificado con cédula ciudadanía No. 79.535.984 para que como administrador del depósito aduanero de Cartagena, estará facultado para que en nombre y representación de BAVARIA S.A., administre el depósito aduanero No. 08501 habilitado por la unidad administrativa especial de la dirección de impuestos nacionales, administración de aduanas de Cartagena y constituido por silos de almacenamiento de cebada, malta, maíz y demás materias primas necesarias para la industria cervecera, ubicados en la bahía de Cartagena, en el kilómetro catorce (14) de la vía que de Mamonal conduce al corregimiento de Pasacaballo. En ejercicio de este mandato, ejercerá las siguientes actividades: A. Velar por el cumplimiento de las obligaciones legales derivadas de las

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de agosto de 2021 Hora: 06:02:23**

Recibo No. AB21160499

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21160499C611A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

habilitaciones de los silos del muelle como depósito aduanero de carácter privado. B. Atender los requerimientos de suministro de información que formulen las autoridades aduaneras, marítimas y portuarias, así como departamentales y distritales competentes y que guarden relación con las operaciones del depósito aduanero privado. C. Llevar en debida forma los libros de control de ingreso y salida de mercancías sujetas al control de la aduana y atender las instrucciones, que para ello, le suministren las autoridades competentes. D. Recibir notificaciones personales de actos administrativos emanados de las autoridades tributarias, aduaneras, portuarias, marítimas, departamentales, distritales o municipales que tengan relación directa con el depósito aduanero privado dar traslado de ello de manera inmediata a quien corresponda en BAVARIA S.A. E. Ejercer el derecho de petición en todas sus formas ante las autoridades administrativas competentes en asuntos del depósito aduanero privado. F. Velar por el pago oportuno de impuestos, tasas y contribuciones que se deriven de las operaciones del depósito aduanero privado. G. Rendir cuentas sobre su gestión a BAVARIA S.A. Cuando esta lo requiera. Cuarto: Este poder especial será válido y vinculante para Oswaldo Benavides Rincón mientras este inscrito ante la Cámara de Comercio de Bogotá como apoderado especial de BAVARIA S.A.

Por Escritura Pública No. 3367 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 9 de mayo de 2017, inscrita el 19 de mayo de 2017 bajo el No. 00037300 del libro V, compareció Fernando Jaramillo Giraldo, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.471.678 de Bogotá, en su calidad de suplente del presidente y representante legal de BAVARIA S.A., que por medio de la presente Escritura Pública confiere poder especial, amplio y suficiente a Jose Javier Prieto Garzon, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.363.114 expedida en Bogotá D.C., y Salomon Vaie Lustgarten identificado con la cédula de ciudadanía numero 94.517.031 expedida en Cali, para que a partir de la fecha, firmen y presenten las siguientes declaraciones tributarias a nombre de la sociedad, sin tener en cuenta la cuantía: Impuesto sobre la renta y complementarios, impuesto sobre la renta para equidad cree, impuesto sobre las ventas IVA, retención en la fuente, impuesto al patrimonio, impuesto a la riqueza, declaración de activos en el exterior, declaración de precios de transferencia, información exógena en medios magnéticos, declaraciones de industria y comercio, así como las declaraciones de retención en la fuente por industria y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de agosto de 2021 Hora: 06:02:23**

Recibo No. AB21160499

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21160499C611A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

comercio, impuesto al consumo de cervezas, sifones y refajos, impuesto predial, impuesto sobre vehículos automotores, impuesto de azar y espectáculos públicos, impuesto de publicidad exterior visual, impuesto de delineación urbana y en general todas las declaraciones tributarias de impuestos nacionales, departamentales y municipales que existan y puedan llegar a existir y de las cuales BAVARIA S.A. deba cumplir cualquier deber formal ante la dirección de impuestos y aduanas nacionales y demás autoridades nacionales, departamentales y municipales. Los apoderados tendrán amplias facultades para cumplir con todos los demás deberes relacionados con los mencionados impuestos, sin tener en cuenta la cuantía, tales como: firmar respuestas a requerimientos ordinarios, requerimientos de información, emplazamientos para corregir, emplazamientos para declarar, oficios persuasivos, respuestas a requerimientos especiales y sus ampliaciones, notificarse de los actos administrativos emitidos por las autoridades tributarias, interposición de recursos, solicitar resoluciones de autorización de numeración de facturación, su modificación y/o inhabilitación y en general cumplir con todas las obligaciones actuales y que puedan llegar a existir ante la dirección de impuestos y aduanas nacionales y demás autoridades nacionales, departamentales y municipales. Los apoderados también quedan facultados para presentar sin tener en cuenta la cuantía, correcciones a las declaraciones de manera voluntaria o por solicitud de las autoridades tributarias nacionales, departamentales o municipales y a presentar solicitudes de devolución o compensación de saldos a favor liquidados en las declaraciones tributarias; así como para modificar, actualizar y cancelar el RUT y cualquier otro registro de naturaleza tributaria ante entidades nacionales territoriales y municipales que administren impuestos. Los apoderados cuentan con las facultades inherentes para el Ejercicio del presente poder sin tener en cuenta la cuantía, las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, suscribir fórmulas de conciliación y/o transacción o terminación por mutuo acuerdo, condiciones especiales de pago notificarse del acta mediante la cuales realicen tales conciliaciones y/o transacciones ante las autoridades nacionales, departamentales y municipales y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Por Escritura Pública No. 5529 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 17 de julio de 2017, inscrita el 25 de julio de 2017 bajo el No. 00037618 compareció Jaramillo Giraldo Fernando identificado con cédula de ciudadanía No. 19.471.678 de Bogotá en su calidad de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de agosto de 2021 Hora: 06:02:23**

Recibo No. AB21160499

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21160499C611A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

suplente del presidente y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Monica Patricia Guzman De La Hoz identificada con cédula ciudadanía No. 52.409.756 de Bogotá D.C., a Ana Maria Alzate Moncaleano identificada con cédula de ciudadanía No. 52.409.756 de Bogotá D.C, a Jose Javier Prieto Garzon identificado con cédula ciudadanía No. 80.363.114 de Bogotá D.C. y a Salomon Vaie Lustgarten identificado con cédula ciudadanía No. 93.517.031 de Cali, para que a partir de la fecha, en nombre y representación de la empresa firmen y presenten las departamentalizaciones (DPTS) necesarias para la legalización de tornaguías en cada departamento, y las declaraciones de importación de BAVARIA S.A., sin límite de cuantía, ante la dirección de impuestos y aduanas nacionales y demás autoridades nacionales, departamentales y/o municipales. Los apoderados también quedan facultados para presentar sin tener en cuenta la cuantía, correcciones a las declaraciones de manera voluntaria o por solicitud de las autoridades nacionales, departamentales o municipales.

Por Escritura Pública No. 7938 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 02 de octubre de 2017, inscrita el 5 de octubre de 2017 bajo el registro No 00038083 compareció Jaramillo Giraldo Fernando identificado con cédula de ciudadanía No. 19471678 en su calidad de suplente dl presidente y representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a: Edgar Leonardo Pardo Gaona, identificado con cédula ciudadanía No. 79 578 486 de Bogotá D.C., para que a partir de la fecha, firme y presente las siguientes declaraciones tributarias a nombre de la sociedad, sin tener en cuenta la cuantía impuesto sobre la renta y complementarios, impuesto sobre la renta para equidad cree impuesto sobre las ventas IVA, retención en el fuente, impuesto al patrimonio, impuesto a la riqueza, declaración de activos en el exterior, declaración de precios de transferencia, (sic) exógena en medios magnéticos, declaraciones de industria y comercio así como las declaraciones de retención en la fuente por industria y comercio, impuesto al consumo de cervezas, sifones y refajos, impuesto predial, impuesto sobre vehículos automotores, impuesto de azar y espectáculos públicos, impuesto de publicidad exterior visual, impuesto de delineación urbana y en general todas las declaraciones tributarias de impuestos nacionales, departamentales y municipales que existan y puedan llegar a existir y de las cuales BAVARIA S.A. deba cumplir cualquier deber formal ante la dirección del impuestos y aduanas nacionales y demás autoridades nacionales, departamentales y municipales. El apoderado

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de agosto de 2021 Hora: 06:02:23**

Recibo No. AB21160499

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21160499C611A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

tendrá amplias facultades para cumplir con todos los demás deberes relacionados con los mencionados impuestos, sin tener en cuenta la cuantía, tales como: Firmar respuestas a requerimientos ordinarios, requerimientos de información, emplazamientos para corregir, emplazamiento para declarar oficios persuasivos, respuestas a requerimientos especiales y sus ampliaciones, notificarse de los actos administrativos emitidos por las autoridades tributarias jurisdicción de recursos, solicitar resoluciones de autorización, enumeración de facturación, su modificación y/o inhabilitación y en general cumplir con todas las obligaciones actuales y que puedan llegar a existir ante la dirección de impuestos y aduanas nacionales y demás autoridades nacionales, departamentales y municipales. El apoderado también queda facultado para presentar sin tener en cuenta la cuantía, correcciones a las declaraciones de manera voluntaria o por solicitud de las autoridades tributarias nacionales, departamentales o municipales y a presentar solicitudes de devolución o compensación de saldos a favor liquidados en las declaraciones tributarias, así como para modificar, actualizar y cancelar el Rut y cualquier otro registro de naturaleza tributaria ante entidades nacionales territoriales y municipales que administren impuestos el apoderado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder sin tener en cuenta la cuantía, las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, suscribir fórmulas de conciliación y/o transacción o terminación por mutuo acuerdo, condiciones especiales de pago, notificarse del acta mediante la cual se realicen tales conciliaciones y/o transacciones ante las autoridades nacionales, departamentales y municipales y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión cuarto. Este poder especial será válido y vinculante Edgar Leonardo Pardo, mientras estén incisos ante la Cámara de Comercio de Bogotá como apoderado especial de BAVARIA S.A.

Por Escritura Pública No. 10494 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 21 de diciembre de 2017 inscrita el 4 de enero de 2018 bajo el Registro No. 00038566 del libro V, compareció Jaramillo Giraldo Fernando identificado con cédula de ciudadanía No. 19471678 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente y representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Adriana Constanza Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 52.776.268, Liliana María Agudelo identificada con cédula de ciudadanía No. 43.626.535 y Alejandro Villegas Montoya identificado con cédula de ciudadanía No. 71.786.700 para que a

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de agosto de 2021 Hora: 06:02:23**

Recibo No. AB21160499

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21160499C611A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

partir de la fecha, en nombre y representación de la empresa firmen y presenten las departamentalizaciones (DPTS) necesarias para la legalización de tornaguías en cada departamento y las declaraciones de importación de BAVARIA S.A. sin límite de cuantía, ante la dirección de impuestos y aduanas nacionales y demás autoridades nacionales, departamentales y/o municipales. Los apoderados también quedan facultados para presentar sin tener en cuenta la cuantía, correcciones a las declaraciones de manera voluntaria o por solicitud de las autoridades nacionales, departamentales o municipales. Tercero: En consecuencia, en nombre de BAVARIA S.A.: Otorgó poder especial, amplio y suficiente a Adriana Constanza Sandoval con CC 5.776.268, Liliana Maria Agudelo con CC 43.626.535 y Alejandro Villegas Montoya con CC 71.786.700 para que partir de la fecha, en nombre y representación de la empresa firmen y presenten las departamentalizaciones (DPTS) necesarias para la legalización de tornaguías en cada departamento y las declaraciones de importación de BAVARIA S.A. sin límite de cuantía, ante la dirección de impuestos y aduanas nacionales y demás autoridades nacionales, departamentales y/o municipales. Cuarto: Este poder general será válido y vinculante para Adriana Constanza Sandoval con C.C. 5.776.268, Liliana Maria Agudelo con C.C. 43.626.535 y Alejandro Villegas Montoya con C.C. 71.786.700 mientras estén inscritos ante la Cámara de Comercio de Bogotá como apoderados especiales de BAVARIA S.A.

Por Escritura Pública No. 4154 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 23 de junio de 2018, inscrita el 30 de julio de 2018 bajo el registro No. 00039763 del libro V, compareció Fernando Jaramillo Giraldo identificado con cédula de ciudadanía No. 19.471.678 de Bogotá, en su calidad de suplente del presidente y representante legal de BAVARIA S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a los señores Juan Diego Ortiz identificado con cédula de ciudadanía No. 79.506.779, Lindsay Perez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.024.494.742, Andres Mauricio Uribe identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.704.349, Liliana Maria Agudelo identificada con cédula de ciudadanía No. 43.626.535 y Maria Isabel Alcalá identificada con cédula de ciudadanía No. 22.657.272, para que a partir de la fecha, en nombre y representación de la empresa firmen y presenten las departamentalizaciones (DPTS) necesarias para la legalización de tornaguías en cada departamento, y las declaraciones de importación de BAVARIA S.A., sin límite de cuantía, ante la dirección de impuestos y aduanas nacionales y demás autoridades nacionales, departamentales y/o municipales. Los apoderados también

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de agosto de 2021 Hora: 06:02:23**

Recibo No. AB21160499

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21160499C611A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

quedan facultados para presentar sin tener en cuenta la cuantía, correcciones a las declaraciones de manera voluntaria o por solicitud de las autoridades nacionales, departamentales o municipales. Este poder general será válido y vinculante para los señores Juan Diego Ortiz con C.C. 79.506.779, Lindsay Perez C.C. 1.024.494.742, Andres Mauricio Uribe con C.C. 1.098.704.349, Liliana Maria Agudelo con C.C. 43.626.535 y Maria Isabel Alcalá con C.C. 22.657.272 mientras estén inscritos ante la Cámara de Comercio de Bogotá como apoderados especiales de BAVARIA S.A.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
239	29- I-1931	JUZGADO 7	6- II-1931 NO.43
1640	23- VII-1931	2 BTA	27- VII-1931 NO.136
689	23- III-1939	2 BTA	24- III-1939 NO.4700
867	9- IV-1941	2 BTA	16- IV-1941 NO.7096
2124	24-VIII-1942	2 BTA	27-VIII-1942 NO.8822
879	30- III-1943	2 BTA	30- III-1943 NO.9506
937	5- IV-1943	2 BTA	15- IV-1943 NO.9564
3722	16- XII-1943	2 BTA	17- XII-1943 NO.10416
1338	4- V-1944	2 BTA	5- V-1944 NO.10930
3242	30- IX-1944	2 BTA	2- X-1944 NO.11646
1311	5- IV-1945	2 BTA	7- IV-1945 NO.12521
1312	5- IV-1945	2 BTA	9- IV-1945 NO.12525
1313	5- IV-1945	2 BTA	9- IV-1945 NO.12526
4340	9- X-1945	2 BTA	10- X-1945 NO.13505
2000	6- IV-1946	2 BTA	9- IV-1946 NO.14536
4000	15- VII-1946	2 BTA	25- VII-1946 NO.15256
7309	17- XII-1946	2 BTA	18- XII-1946 NO.16126
7390	19- XII-1946	2 BTA	26- XII-1946 NO.16178
7000	24- XI-1947	2 BTA	25- XI-1947 NO.17319
7608	18- XII-1947	2 BTA	26- XII-1947 NO.17395
7864	29- XII-1947	2 BTA	13- I-1948 NO.17426
2000	2- IV-1948	2 BTA	2- IV-1948 NO.17608
4063	1- VII-1948	2 BTA	2- VII-1948 NO.17825
6315	24- IX-1948	2 BTA	25- IX-1948 NO.18064
6313	24- IX-1948	2 BTA	2- X-1948 NO.18077
6690	7- X-1948	2 BTA	8- X-1948 NO.18090
3750	24- VI-1949	2 BTA	25- VI-1949 NO.18725
2350	22- IV-1953	2 BTA	24- IV-1953 NO.22678

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de agosto de 2021 Hora: 06:02:23**

Recibo No. AB21160499

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21160499C611A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2440	17- VII-1958	2 BTA	2-VIII-1958	NO.27097
1200	31- III-1960	7 BTA	5- IV-1960	NO.28493
4000	15- VII-1946	2 BTA	8- V-1962	NO.30635
2056	4- V-1963	7 BTA	15- V-1963	NO.31796
4961	10- XI-1966	7 BTA	18- XI-1966	NO.36562
1750	10- IV-1974	7 BTA	7- V-1974	NO.17646
2508	15- VI-1978	7 BTA	28- VI-1978	NO.59089
1764	15- VI-1988	23 BTA	23- VI-1988	NO.239012
2494	17-VIII-1989	23 BTA	1- IX-1989	NO.273789
3388	16-VII -1991	23 BTA.	13-VIII-1991	NO.335844
3417	9-VI -1993	23 STAFE BTA.	24-VI -1993	NO.410262
2810	29-VI-1995	23 STAFE BTA	7-VII-1995	NO. 499.520
2236	23-VII-1996	27 STAFE BTA	26-VII-1996	NO. 547.679

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

E. P. No. 0003745 del 27 de noviembre de 1997 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.
E. P. No. 0000966 del 22 de abril de 1998 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.
E. P. No. 0001040 del 25 de mayo de 1999 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.
E. P. No. 0001500 del 14 de agosto de 2000 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.
E. P. No. 0002851 del 26 de diciembre de 2001 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.
E. P. No. 0000621 del 2 de abril de 2002 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.
E. P. No. 0002002 del 22 de julio de 2002 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.
E. P. No. 0002828 del 27 de diciembre de 2002 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

00613441 del 9 de diciembre de 1997 del Libro IX
00633570 del 13 de mayo de 1998 del Libro IX
00683884 del 11 de junio de 1999 del Libro IX
00741592 del 18 de agosto de 2000 del Libro IX
00808396 del 28 de diciembre de 2001 del Libro IX
00821182 del 4 de abril de 2002 del Libro IX
00836880 del 23 de julio de 2002 del Libro IX
00860038 del 30 de diciembre de 2002 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de agosto de 2021 Hora: 06:02:23**

Recibo No. AB21160499

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21160499C611A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0001158 del 7 de abril de 2003 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	00874528 del 9 de abril de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0000777 del 13 de abril de 2004 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00929935 del 19 de abril de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0000071 del 17 de enero de 2006 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01033688 del 19 de enero de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0001298 del 11 de mayo de 2006 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01055006 del 12 de mayo de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0004316 del 22 de diciembre de 2006 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01099363 del 27 de diciembre de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0001485 del 16 de mayo de 2007 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01132809 del 23 de mayo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0002754 del 30 de agosto de 2007 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01154749 del 31 de agosto de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0001470 del 29 de mayo de 2008 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01218012 del 3 de junio de 2008 del Libro IX
E. P. No. 946 del 22 de abril de 2009 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01292587 del 27 de abril de 2009 del Libro IX
E. P. No. 3362 del 19 de abril de 2010 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	01377189 del 20 de abril de 2010 del Libro IX
E. P. No. 5412 del 8 de junio de 2016 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	02114823 del 20 de junio de 2016 del Libro IX
E. P. No. 12130 del 16 de diciembre de 2016 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	02168596 del 21 de diciembre de 2016 del Libro IX
E. P. No. 4819 del 21 de junio de 2017 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	02237297 del 27 de junio de 2017 del Libro IX
E. P. No. 113 del 11 de enero de 2018 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	02293295 del 16 de enero de 2018 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de agosto de 2021 Hora: 06:02:23**

Recibo No. AB21160499

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21160499C611A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0579 del 2 de mayo de 02467090 del 17 de mayo de
2019 de la Notaría 45 de Bogotá 2019 del Libro IX
D.C.

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 26 de enero de 2017 de Representante Legal, inscrito el 1 de febrero de 2017 bajo el número 02181646 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: BAVARIA & CIA S.C.A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- CERVECERIA BBC DE LA SABANA S A S
Domicilio: Tocancipá (Cundinamarca)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- CERVECERIA BBC S.A.S.
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- COMPAÑIA CERVECERA AMBEV PERU SAC
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- COMPAÑIA CERVECERA AMBEV ECUADOR SA,
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- KEYSTONE GLOBAL CORPORATION
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- KOPPS COMMERCIAL S.A.S
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- ZX VENTURES COLOMBIA S.A.S.
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de control : 2016-12-31

Por Documento Privado del 2 de febrero de 2018 de Representante Legal, inscrito el 13 de febrero de 2018 bajo el número 02301956 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: BAVARIA & CIA S.C.A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- CERVEZA & PUBS INC
Domicilio: (Fuera Del País)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de agosto de 2021 Hora: 06:02:23**

Recibo No. AB21160499

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21160499C611A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Fecha de configuración de la situación de control : 2016-12-31

Por Documento Privado del 2 de agosto de 1996 , inscrito el 6 de agosto de 1996 bajo el número 00549063 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: BAVARIA & CIA S.C.A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- Cerveceria Union S.A.

Domicilio: Itagüí (Antioquia)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- IMPRESORA DEL SUR S.A.S

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Parágrafo 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado del 21 de febrero de 2002 , inscrito el 1 de marzo de 2002 bajo el número 00817100 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: BAVARIA & CIA S.C.A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- CERVECERIA NACIONAL HOLDING S.A.

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- COMPAÑIA CERVECERA AMBEV PERU SAC

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- DISTRIBUIDORA COMERCIAL S A

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2001-12-19

Por Documento Privado del 27 de mayo de 2002 , inscrito el 7 de junio de 2002 bajo el número 00830303 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: BAVARIA & CIA S.C.A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- MALTERIA TROPICAL S.A.S

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado No. 0000001 del 26 de mayo de 2006 de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de agosto de 2021 Hora: 06:02:23**

Recibo No. AB21160499

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21160499C611A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representante Legal, inscrito el 17 de julio de 2006 bajo el número 01067143 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: BAVARIA & CIA S.C.A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- NEWPORT HOLDING GROUP LTD

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado No. 0000000 del 25 de julio de 2006 de Representante Legal, inscrito el 11 de enero de 2007 bajo el número 01102450 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: BAVARIA & CIA S.C.A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- SOCIEDAD PORTUARIA BAVARIA S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado No. 0000001 del 22 de mayo de 2007 de Matriculado, inscrito el 14 de junio de 2007 bajo el número 01138232 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: BAVARIA & CIA S.C.A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- CERVECERIA DEL VALLE S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado del 14 de septiembre de 2007 de Representante Legal, inscrito el 3 de octubre de 2007 bajo el número 01162061 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: BAVARIA & CIA S.C.A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- INVERSIONES MALTERIA TROPICAL SAS

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado del 20 de enero de 2011 de Representante Legal, inscrito el 21 de enero de 2011 bajo el número 01446768 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: BAVARIA & CIA S.C.A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- TRANSPORTES TEV S A S

Domicilio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de agosto de 2021 Hora: 06:02:23**

Recibo No. AB21160499

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21160499C611A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :
2010-12-07

Por Documento Privado del 25 de abril de 2016 de Representante Legal, inscrito el 29 de abril de 2016 bajo el número 02098804 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: BAVARIA & CIA S.C.A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- INDUSTRIA GRAFICA LATINOAMERICA S.A.

Domicilio: Palmira (Valle Del Cauca)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :
2015-01-05

Certifica:

Por Documento Privado del 8 de noviembre de 2016 de Representante Legal, inscrito el 29 de noviembre de 2016 bajo el número 02161788 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- KEYSTONE GLOBAL CORPORATION

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2016-10-10

Por Documento Privado del 20 de septiembre de 2018 de Representante Legal, inscrito el 4 de octubre de 2018 bajo el número 02382581 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- ANHEUSER-BUSH INBEV SA/NV

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2018-01-16

**** Aclaración Situación de Control ****

Se aclara la Situación de Control inscrita el 13 de febrero de 2018 bajo el Registro No. 02301956 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad matriz de la referencia comunica que ejerce situación de control indirecto a través de KEYSTONE GLOBAL CORPORATION sobre la sociedad CERVEZA & PUBS INC (extranjera) subordinada.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de agosto de 2021 Hora: 06:02:23**

Recibo No. AB21160499

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21160499C611A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**** Aclaración Situación de Control ****

Se aclara la Situación de Control inscrita el 4 de octubre de 2018, bajo el No. 02382581 del libro IX, en el sentido de indicar que se modifica la situación de control inscrita bajo los registros 02161788 y 01022351 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad ANHEUSER-BUSH INBEV SA/NV (matriz) ejerce situación de control indirecto a través de ABINBEV SOUTHERN INVESTMENTS LIMITED sobre la sociedad de la referencia (subordinada).

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 1103

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: CERVECERIA DE BOGOTA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de agosto de 2021 Hora: 06:02:23**

Recibo No. AB21160499

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21160499C611A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 00034411
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1973
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av Boyaca No. 9 02
Municipio: Bogotá D.C.

Que mediante Oficio No. 315 del 2 de marzo de 2020, inscrito el 3 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00183503 del libro VIII, el Juzgado Laboral del Circuito de Zipaquirá, comunicó que en el proceso ejecutivo laboral No. 258993105001-2019-00551-00, de: María Magdalena Veloza Sánchez identificada con C.C. 35.417.404 en nombre propio y en representación de sus menores hijas Angie Carolina Preciado Veloza y Sara Ximena Preciado contra: BAVARIA SA con NIT. 860.005.224-6, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: OFICINAS DE SALUD BAVARIA
Matrícula No.: 00456615
Fecha de matrícula: 11 de junio de 1991
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 97 No. 10 28
Municipio: Bogotá D.C.

Que mediante Oficio No. 315 del 2 de marzo de 2020, inscrito el 3 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00183504 del libro VIII, el Juzgado Laboral del Circuito de Zipaquirá, comunicó que en el proceso ejecutivo laboral No. 258993105001-2019-00551-00, de: María Magdalena Veloza Sánchez identificada con C.C. 35.417.404 en nombre propio y en representación de sus menores hijas Angie Carolina Preciado Veloza y Sara Ximena Preciado contra: BAVARIA SA con NIT. 860.005.224-6, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: CERVECERIA DE TOCANCIPA
Matrícula No.: 00525482
Fecha de matrícula: 30 de noviembre de 1992
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de agosto de 2021 Hora: 06:02:23**

Recibo No. AB21160499

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21160499C611A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Km 30 Aut Norte Via Tunja
Municipio: Bogotá D.C.

Que mediante Oficio No. 315 del 2 de marzo de 2020, inscrito el 3 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00183505 del libro VIII, el Juzgado Laboral del Circuito de Zipaquirá, comunicó que en el proceso ejecutivo laboral No. 258993105001-2019-00551-00, de: María Magdalena Veloza Sánchez identificada con C.C. 35.417.404 en nombre propio y en representación de sus menores hijas Angie Carolina Preciado Veloza y Sara Ximena Preciado contra: BAVARIA SA con NIT. 860.005.224-6, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: BAVARIA JEFATURA DE VENTAS SUROCCIDENTE
Matrícula No.: 01297692
Fecha de matrícula: 11 de agosto de 2003
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Aut Sur No. 63 - 40
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: MALTERIA DE TIBITO
Matrícula No.: 01298879
Fecha de matrícula: 14 de agosto de 2003
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Km 6 Via Briceño Zipaquirá, Municipio De Tocancipa
Municipio: Tocancipá (Cundinamarca)

Nombre: BAVARIA OFICINA PRINCIPAL DE ADMINISTRACION
Matrícula No.: 01313604
Fecha de matrícula: 6 de octubre de 2003
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 53A N°127-35
Municipio: Bogotá D.C.

Que mediante Oficio No. 315 del 2 de marzo de 2020, inscrito el 3 de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de agosto de 2021 Hora: 06:02:23**

Recibo No. AB21160499

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21160499C611A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Marzo de 2020 bajo el registro No. 00183506 del libro VIII, el Juzgado Laboral del Circuito de Zipaquirá, comunicó que en el proceso ejecutivo laboral No. 258993105001-2019-00551-00, de: María Magdalena Veloza Sánchez identificada con C.C. 35.417.404 en nombre propio y en representación de sus menores hijas Angie Carolina Preciado Veloza y Sara Ximena Preciado contra: BAVARIA SA con NIT. 860.005.224-6, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: BAVARIA JEFATURA VENTAS CLIENTES
ESPECIALES
Matrícula No.: 01468482
Fecha de matrícula: 11 de abril de 2005
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 22 B No. 32 A 09
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BAVARIA GERENCIA VENTAS CENTRO
Matrícula No.: 02799384
Fecha de matrícula: 30 de marzo de 2017
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Ac 23 (Av Americas) No. 32 C - 11
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de agosto de 2021 Hora: 06:02:23**

Recibo No. AB21160499

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21160499C611A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 3.954.842.136.454

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 1103

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:

Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 29 de julio de 2021.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de agosto de 2021 Hora: 06:02:23**

Recibo No. AB21160499

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21160499C611A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

